MUNICIPIO: TRINIDAD



PUNTO: Vda. Santa Irene (Rural)
FECHA: 03/08/2026



PUNTO: Vda. Santa Irene (Rural)
FECHA: 03/08/2026



PUNTO: Vda. Santa Irene (Rural)
FECHA: 08/03/2026



PUNTO: Vda. Santa Irene (Rural)
FECHA: 08/03/2026

MUNICIPIO: TRINIDAD



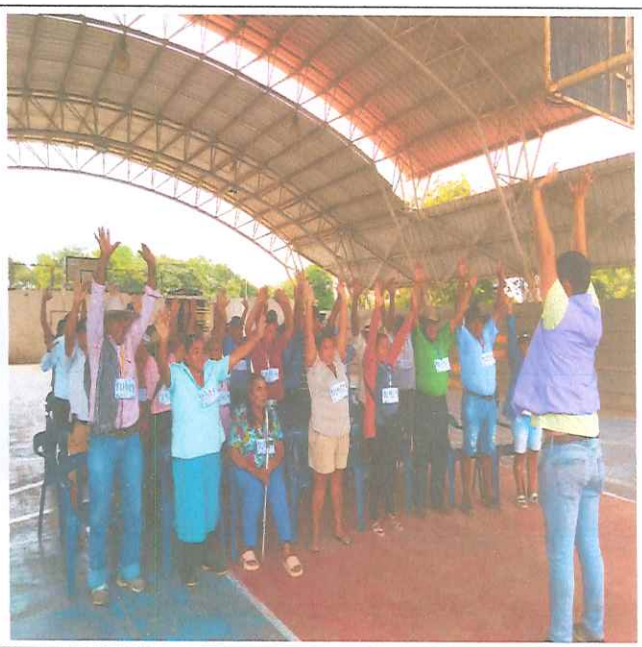
PUNTO: Vda. Matapalo (Rural)
FECHA: 03/08/2026



PUNTO: Vda. Matapalo (Rural)
FECHA: 11/06/2026



PUNTO: Vda. Matapalo (Rural)
FECHA: 08/03/2026



PUNTO: Vda. Matapalo (Rural)
FECHA: 06/11/2026

MUNICIPIO: TRINIDAD

	
PUNTO: Santa Martha (Rural) FECHA: 03/08/2026	PUNTO: Santa Martha (Rural) FECHA: 11/06/2026

MUNICIPIO: TRINIDAD

	
PUNTO: Bocas del Pauto (Rural) FECHA: 11/06/2026	PUNTO: Bocas del Pauto (Rural) FECHA: 03/08/2026

MUNICIPIO: VILLANUEVA



PUNTO: Banquetas- Aeropuerto (rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Banquetas- Aeropuerto (rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Banquetas- Aeropuerto (rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Banquetas- Aeropuerto (rural)
FECHA: 12/06/2026

MUNICIPIO: TRINIDAD



PUNTO: Punto Urbano (población urbana)
FECHA: 04/08/2026



PUNTO: Punto Urbano (población urbana)
FECHA: 04/08/2026



PUNTO: Punto Urbano (población urbana)
FECHA: 04/08/2026



PUNTO: Punto Urbano (población urbana)
FECHA: 04/08/2026

MUNICIPIO: VILLANUEVA



PUNTO: San Agustín-Puerto Rosales (Rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: San Agustín-Puerto Rosales (Rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: San Agustín-Puerto Rosales (Rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: San Agustín-Puerto Rosales (Rural)
FECHA: 12/06/2026

MUNICIPIO: TRINIDAD



PUNTO: El Convento (Rural)
FECHA: 03/08/2026



PUNTO: El Convento (Rural)
FECHA: 03/08/2026



PUNTO: El Convento (Rural)
FECHA: 08/03/2026



PUNTO: El Convento (Rural)
FECHA: 08/03/2026

MUNICIPIO: TRINIDAD



PUNTO: Punto urbano (para población rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Punto urbano (para población rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Punto urbano (para población rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Punto urbano (para población rural)
FECHA: 12/06/2026

MUNICIPIO: SACAMA



PUNTO: Punto urbano (población rural y urbana)
FECHA: 04/08/2026



PUNTO: Punto urbano (población rural y urbana)
FECHA: 04/08/2026



PUNTO: Punto urbano (población rural y urbana)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: Punto urbano (población rural y urbana)
FECHA: 08/04/2026

MUNICIPIO: VILLANUEVA



PUNTO: El Triunfo (Caracoli, horqueton-Rural)
FECHA: 12/06/2026



PUNTO: El Triunfo (Caracoli, horqueton-Rural)
FECHA: 31/07/2026



PUNTO: El Triunfo (Caracoli, horqueton-Rural)
FECHA: 31/07/2026



PUNTO: El Triunfo (Caracoli, horqueton-Rural)
FECHA: 31/07/2026

MUNICIPIO: LA SALINA



PUNTO: Los Papayos(rural)
FECHA: 30/06/2026



PUNTO: Los Papayos(rural)
FECHA: 01/09/2026



PUNTO: Los Papayos(rural)
FECHA: 30/06/2026



PUNTO: Los Papayos(rural)
FECHA: 08/05/2026

MUNICIPIO: LA SALINA



PUNTO: Punto urbano (Población urbana)
FECHA: 02/09/2026



PUNTO: Punto urbano (Población urbana)
FECHA: 02/09/2026



PUNTO: Punto urbano (Población urbana)
FECHA: 08/05/2026



PUNTO: Punto urbano (Población urbana)
FECHA: 09/02/2026

MUNICIPIO: LA SALINA



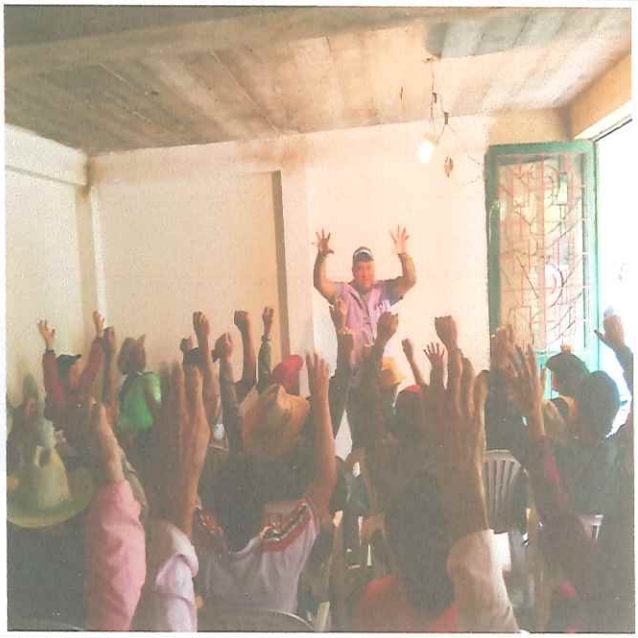
PUNTO: Chirivaque (rural)
FECHA: 06/08/2026



PUNTO: Chirivaque (rural)
FECHA: 30/06/2026



PUNTO: Chirivaque (rural)
FECHA: 08/06/2026



PUNTO: Chirivaque (rural)
FECHA: 30/06/2026

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 23 de Abril de 2026

Señor
LUIS HERNANDO LIZARAZO CORONEL
Representante Legal
CONSORCIO ADULTO MAYOR 2026
La ciudad

Ref. Solicitud de informes, Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del contrato de la referencia suscrito entre El DEPARTAMENTO DE CASANARE y el CONSORCIO ADULTO MAYOR 2026, y en aras de llevar control de las actividades y productos, se solicita lo siguiente:

De manera mensual, un informe en físico que contenga mínimo la siguiente información:

1. Avance de ejecución por cantidades y recursos por cada uno de los ítems contratados: Se deberá diligenciar la siguiente información de acuerdo al avance de cantidades en campo, teniendo en cuenta además el cronograma de ejecución. La información de las cantidades es acumulativa de un periodo a otro, es decir que se va sumando mes a mes hasta alcanzar el límite del 100%. En observaciones se debe especificar las acciones ejecutadas dentro del desarrollo de la actividad, en aspectos como dificultades encontradas, estado de la actividad, municipios intervenidos, cantidad de beneficiarios, hitos y demás aspectos que consideren pertinentes para evaluar el avance de cada actividad de forma cualitativa y cuantitativa. El formato a utilizar deberá estar suscrito por el representante legal y contener la siguiente información mínima:

FECHA DE CORTE: XX-XX-2026

CONTRATO	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
OBJETO	
CONTRATANTE	
CONTRATISTA	
VALOR	
PLAZO	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	

INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN							
ÍTEM	**ACTIVIDAD, BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD CONTRATADA**	**CANTIDAD EJECUTADA DENTRO DEL MES DE CORTE**	**CANTIDAD EJECUTADA ACUMULADA**	**OBSERVACIONES**
1							
2							
3							

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

2. Certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal de encontrarse al día con los aportes al sistema general de seguridad social integral respecto al periodo y al contrato informados.

3. Registro fotográfico general de las actividades ejecutadas.

Dicha información deberá allegarse a la interventoría de manera mensual (corte calendario) durante la ejecución del plazo contractual, en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al corte calendario.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1365

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 27 de Abril de 2026

Señor
LUIS HERNANDO LIZARAZO CORONEL
Representante Legal
CONSORCIO ADULTO MAYOR 2026
Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Observaciones calendario electoral.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la proximidad de inicio de actividades en campo y la época electoral que se desarrolla actualmente en Colombia, es importante mencionar que los eventos, junto con toda la logística, a ejecutar en el marco del contrato de prestación de servicios N° 1420 de 2026, no se pueden convertir en un escenario político ni de propaganda, apoyo, oposición o crítica alguna a partidos o candidatos específicos. Por tanto se deben abstener del uso de distintivos, banderas, material publicitario en general, uso de los sistemas de amplificación de audio, nombres de candidatos, partidos políticos o simbología de campaña. Agradecemos dar las orientaciones respectivas al personal de campo, de bodega, transportadores, auxiliares y personal administrativo, con el fin de replicar la información.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1366

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 30 de Abril de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Previsión de lluvias.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del contrato referenciado y la proximidad del inicio de actividades en campo, solicito tener presente la previsión de lluvias por la primera temporada invernal presente en la región, la cual puede afectar el desplazamiento de los equipos de trabajo, logística e insumos. Para ello se sugiere el uso de los diferentes servicios meteorológicos y contemplar planes alternos que permitan el normal desarrollo del cronograma planteado. En caso de situaciones adversas que definitivamente alteren o no permitan el desarrollo de las actividades programadas, se deberá informar a la interventoría a fin de convocar a comité técnico y solventar la situación.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Yopal, 12 de Mayo de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe parcial 01 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación el informe parcial 01 correspondiente al contrato de prestación de servicios proceso SECOP II Nº CAS-OAJ-LP-001-2026 Y N° interno 1420 de 2026, el cual contiene 276 folios distribuidos en 2 carpetas cuatro solapas, informe de validación por parte de interventoría en 27 folios, certificación de cumplimiento en 1 folio. De la misma manera se anexa proyección del formato de verificación y los documentos para la respectiva cuenta que incluye la facturación por parte del contratista.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1368

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 21 de Mayo de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Ajuste de cronograma del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Dada la situación de seguridad que se registra en el departamento de Casanare por motivo de la próxima jornada electoral que se desarrollará el día 31 de Mayo de 2026, se realizó un ajuste al cronograma de ejecución establecido para los municipios de Maní y Trinidad, con el fin de liberar el día sábado 30 de Mayo y evitar desplazamientos a las áreas rurales lejanas de dichos municipios que estaban programadas para esta fecha, salvaguardando la seguridad de los equipos de trabajo y de los beneficiarios de estos puntos. Respecto a los beneficiarios, se analizó la posible situación de baja asistencia de los mismos por desplazamientos previos a los lugares de votación asignados.

Por tal motivo adjunto el cronograma ajustado para los municipios de Maní y Trinidad, manifestando que dicho ajuste no representa riesgo alguno para la ejecución del contrato.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1369

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 04 de Junio de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Ajuste de cronograma del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente el cronograma ajustado para el desarrollo de los encuentros de interacción social en los municipios de Sácama para los días 11 y 12 de Junio de 2026 y La Salina para los días 13 y 14 de Junio de 2026. Este cambio se debe a que los puntos de encuentro designados se encuentran ocupados para las fechas inicialmente definidas, lo cual no permitirían el normal desarrollo de los eventos.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1370

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 05 de junio de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe parcial 02 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación el informe parcial 02 correspondiente al contrato de prestación de servicios proceso SECOP II Nº CAS-OAJ-LP-001-2026 Y N° interno 1420 de 2026, el cual contiene 1.578 folios distribuidos en 7 carpetas cuatro solapas, informe de validación por parte de interventoría en 62 folios, certificación de cumplimiento en 1 folio. De la misma manera se anexa proyección del formato de verificación y los documentos para la respectiva cuenta que incluye la facturación por parte del contratista.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 05 de Junio de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe mensual Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago llegar a su despacho el informe mensual de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare. Correspondiente al corte del **31 de Mayo de 2025.**

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Yopal, 10 de junio de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SÁENZ
Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer
Supervisora Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026
Interno 1420 de 2026
Gobernación de Casanare

Asunto: Concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la viabilidad de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026 Interno 1420 de 2026.

Cordial saludo,

En atención al oficio mediante el cual esa Supervisión solicita a esta Interventoría realizar el análisis integral respecto de la viabilidad de una eventual Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, Interno 1420 de 2026, cuyo objeto consiste en "DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto:

I. ANTECEDENTES

El Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, Interno 1420 de 2026, inició ejecución el día 16 de abril de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 15 de octubre de 2026.

De acuerdo con la información suministrada por la Supervisión, durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias que hacen necesario analizar la ampliación del alcance inicialmente previsto, particularmente en relación con:

a) La inclusión de setenta y cinco (75) adultos mayores adicionales para el municipio de Yopal.
b) La realización de una cuarta (4ª) entrega de paquetes nutricionales y kits para la práctica de hábitos de cuidado e higiene personal.
c) La disponibilidad de recursos incorporados al presupuesto departamental mediante Ordenanza No. 003 del 21 de mayo de 2026 y Decreto No. 0130 del 25 de mayo de 2026.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisada la información remitida por la Supervisión, así como la documentación soporte de la solicitud presentada por el Municipio de Yopal, esta Interventoría evidencia que la inclusión de setenta y cinco (75) adultos mayores adicionales responde a necesidades reales identificadas por la administración municipal, relacionadas con población que cumple los criterios de focalización establecidos para acceder a los beneficios del programa.

De igual forma, se observa que la ejecución de una cuarta (4ª) entrega de paquetes nutricionales y kits para la práctica de hábitos de cuidado e higiene personal se encuentra directamente relacionada con el objeto

Interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

contractual inicialmente pactado, toda vez que busca fortalecer las estrategias orientadas a la garantía de derechos de la población adulta mayor y contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de nutrición y cuidado.

Desde el punto de vista técnico, la actividad propuesta no modifica la naturaleza ni la finalidad del contrato, sino que amplía el alcance de las actividades inicialmente previstas, permitiendo fortalecer la atención integral de la población beneficiaria.

III. ANÁLISIS SOCIAL

La población objeto de atención corresponde a adultos mayores en condición de vulnerabilidad, para quienes el acceso a apoyos nutricionales y elementos de cuidado constituye una medida de protección orientada a mejorar sus condiciones de bienestar y calidad de vida.

La ampliación de cobertura y la ejecución de una cuarta entrega contribuyen al fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a esta población y permiten garantizar continuidad en la atención durante el cierre de la vigencia 2026, evitando interrupciones en los beneficios suministrados a los participantes del programa.

IV. ANÁLISIS FINANCIERO

Analizada la información financiera y presupuestal aportada, se evidencia la existencia de recursos disponibles que permiten respaldar la modificación contractual propuesta.

Así mismo, la cuantificación de las actividades adicionales requeridas para la atención de los nuevos beneficiarios y para la ejecución de la cuarta entrega determina la necesidad de adicionar recursos al contrato por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.242.958.232,00) M/CTE.

V. ANÁLISIS JURÍDICO

La modificación contractual propuesta guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado y se encuentra orientada a satisfacer necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, asociadas al fortalecimiento de la cobertura y de las actividades previstas para la atención integral de la población adulta mayor.

La adición propuesta no implica modificación de la naturaleza contractual ni alteración de los fines perseguidos por la entidad, manteniéndose la unidad de objeto y la finalidad pública que motivó la celebración del contrato.

VI. ANÁLISIS DEL PLAZO CONTRACTUAL

La ejecución de las actividades adicionales relacionadas con la ampliación de cobertura y la realización de una cuarta entrega implica actividades complementarias de adquisición, alistamiento, logística, distribución, seguimiento, verificación y cierre, las cuales no se encontraban contempladas dentro del cronograma inicialmente previsto para las tres (3) entregas programadas.

Por tal razón, esta Interventoría considera técnicamente necesario ampliar el plazo contractual por el término de un (1) mes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades adicionales propuestas.

VII. CONCEPTO

Interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo, financiero y jurídico efectuado, esta Interventoría considera VIABLE la suscripción de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, Interno 1420 de 2026.

En consecuencia, se recomienda:

1. Adicionar recursos al contrato por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.242.958.232,00) M/CTE.

2. Incorporar la atención de setenta y cinco (75) adultos mayores adicionales para el municipio de Yopal.

3. Autorizar la ejecución de una cuarta (4ª) entrega de paquetes nutricionales y kits para la práctica de hábitos de cuidado e higiene personal.

4. Prorrogar el plazo contractual por el término de un (1) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de noviembre de 2026.

La presente recomendación se sustenta en el análisis técnico, operativo, financiero y jurídico realizado por esta Interventoría, así como en la documentación soporte que hace parte integral del presente concepto.

ANEXOS:

Anexo No. 1. Informe técnico y económico de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1.

Anexo No. 2. Presupuesto detallado de las actividades adicionales requeridas para la ampliación de cobertura y ejecución de la cuarta (4ª) entrega.

Anexo No. 3. Cuadro consolidado de cantidades, costos unitarios y valor total de la modificación contractual propuesta.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventoría Contrato No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026
Interno 1419 de 2026

Interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Yopal, 07 de Julio de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe mensual Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago llegar a su despacho el informe mensual de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare. Correspondiente al corte del **30 de Junio de 2026.**

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1316

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 30 de julio de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe parcial 03 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación el informe parcial 03 correspondiente al contrato de prestación de servicios proceso SECOP II Nº CAS-OAJ-LP-001-2026 Y N° interno 1420 de 2026, el cual contiene 101.375 folios distribuidos en 395 carpetas cuatro solapas y 66 cajas de archivo, informe de validación por parte de interventoría en 77 folios, certificación de cumplimiento en 1 folio. De la misma manera se anexa proyección del formato de verificación y los documentos para la respectiva cuenta que incluye la facturación por parte del contratista.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1377

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 06 de Agosto de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe mensual Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito el informe mensual de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare. Correspondiente al corte del **31 de Julio de 2026.**

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1370

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 13 de Agosto de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026
La ciudad

Ref. Remisión informe parcial 04 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente comunicación el informe parcial 04 correspondiente al contrato de prestación de servicios proceso SECOP II Nº CAS-OAJ-LP-001-2026 Y N° interno 1420 de 2026, el cual contiene 43 folios distribuidos en 1 carpeta cuatro solapas, informe de validación por parte de interventoría en 93 folios, certificación de cumplimiento en 1 folio. De la misma manera se anexa proyección del formato de verificación y los documentos para la respectiva cuenta que incluye la facturación por parte del contratista.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1374

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

CORRESPONDENCIA
PROCESO: DOCUMENTACION
INTERAM-1419-2026
V 1.0

Yopal, 24 de Agosto de 2026

Doctora
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER
GOBERNACIÓN DE CASANARE
SUPERVISORA Contrato de interventoría Nº interno 1419 de 2026
La ciudad

Ref. Solicitud de prorroga y adicional 01 al Contrato de interventoría Nº interno 1419 de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito prórroga y adicional 01 al contrato de interventoría Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° interno 1419 de 2026 cuyo Objeto es: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el 8 de abril de 2026 el Departamento de Casanare celebró el Contrato de consultoría N°. SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026, N°. Interno 1419 de 2026 por la suma de MIL CIEN MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.100.104.476,00) y con un plazo de ejecución de siete (7) meses, teniendo como fecha de inicio el día 16 de abril de 2026 y fecha prevista de terminación el día 15 de Noviembre de 2026. El objeto del contrato contempla la interventoría al contrato No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, No. Interno 1420 de 2026, que tiene por objeto: Desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

2. Que la Fundación Gedesarrollo, en calidad de Interventoría y en ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, emitió concepto favorable de viabilidad para la adición de recursos y de la ampliación del plazo contractual requeridos para la ejecución de las actividades adicionales proyectadas y por tanto, se suscribió el 23 de Junio de 2026 la Adición N°. 1 y Prórroga N°. 1 al Contrato de Prestación de Servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, N°. Interno 1420 de 2026, adicionándolo en la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($8.242.958.232,00) M/CTE, para un valor total de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($34.755.191.085,00) M/CTE, y prorrogándolo por el término de un (1) mes, quedando como plazo total de ejecución siete (7) meses y como fecha de terminación el día quince (15) de noviembre de 2026.

3. Que actualmente el contrato objeto de interventoría Contrato de Prestación de Servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, N°. Interno 1420 de 2026 presenta un avance de ejecución al corte 23 de Agosto de 2026 del **71,43%**, equivalente a la ejecución de la totalidad de la primera y segunda entrega y ejecución parcial de la tercera entrega, y la interventoría mediante Contrato de consultoría N°. SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026, N°. Interno 1419 de 2026 presenta un avance al mismo corte del **60,48%**, correspondiente al seguimiento integral propio de la interventoría.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Por lo anterior y conforme al adicional y prórroga del contrato de Prestación de Servicios N°. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026, N°. Interno 1420 de 2026, se hace necesario continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones contractuales para desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del Departamento de Casanare, para la culminación del proceso de atención y finalidades estatales objeto del contrato. Para ello se requiere prorrogar por el término de un (1) mes y adicionar el valor correspondiente al equivalente a la propuesta inicialmente presentada correlacionada al tiempo prorrogado el cual asciende a la suma de $163.250.582,00, a fin de equilibrar el plazo de ejecución y los valores en la misma proporción del contrato objeto de intervención.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
Interventor

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

INFORME PARCIAL 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026	
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN GEDESARROLLO

PERIODO DEL INFORME: DEL 16–04–2026 AL 31–08-2026

SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3
2. ESTADO DEL CONTRATO 3
3. CONTROL DE GARANTÍAS: 3
4. RESPALDO PRESUPUESTAL: 4
5. ESTAMPILLAS 4
6. AVANCE DE EJECUCIÓN INTERVENTORÍA 4
7. BALANCE FINANCIERO 5
8. RELACIÓN DE PERSONAL 6
9. ACTIVIDADES EJECUTADAS 6
1. ACTIVIDADES GENERALES. 6
1.1. GARANTIZAR LA EFICIENTE Y OPORTUNA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APLICADOS AL CONTRATO. 6
1.2. ASEGURAR QUE EL CONTRATISTA EJECUTE EL OBJETO CONTRACTUAL, CUMPLIENDO LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DEMÁS PREVISIONES PACTADAS EN LOS PLIEGOS, LA OFERTA Y EL CONTRATO. 7
1.3. MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA EJECUTORA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. 7
1.4. PROPENDER POR QUÉ NO SE GENEREN CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES Y PROPONER MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR EVENTUALES CONTROVERSIAS. 7
1.5. VELAR PORQUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE. 8
1.6. EXIGIR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO. 8
1.7. EXIGIR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA, RECOMENDAR LO QUE ESTIME CONTRIBUYA A LA MEJOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y EN GENERAL ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE PROPENDAN POR LA ÓPTIMA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. 8
1.8. DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE TODAS LAS ACTUACIONES. LAS SUGERENCIAS E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN CONCORDANCIA CON LA LEY Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS PACTADOS. SUGIRIENDO LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA MEJOR EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9
1.9. VERIFICAR Y APROBAR EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. 9
1.10. VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA SUMINISTRE Y MANTENGA EL PERSONAL O EQUIPO OFRECIDO, CON LAS CONDICIONES E IDONEIDAD PACTADAS INICIALMENTE Y QUE REQUIERE EL CONTRATO. 9
2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 10
2.1. ACOPIAR LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL QUE REQUIERA. 10
2.2. ESTABLECER MECANISMOS AGILES Y EFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA A SU CARGO. 10
2.3 REVISAR EL PLAN DE INVERSIÓN DEL CONTRATO AL CUAL SE LE REALIZA LA INTERVENTORÍA Y SUS DESEMBOLSOS. 10
2.4. REALIZAR ESTUDIO Y REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOBRE LAS CUALES SE EJERCE INTERVENTORÍA, LO CUAL IMPLICA ANEXOS, PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, FLUJOS DE FONDOS E INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS. 10
2.5 REALIZAR SEGUIMIENTO, APROBACIÓN Y CONTROL DE LAS PÓLIZAS Y GARANTÍAS DEL CONTRATO Y DE SUS ACTIVIDADES. 11
2.6 SEGUIMIENTO, APROBACIÓN Y CONTROL DE ACTAS PARCIALES. 11
2.7. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIÓN DEL CONTRATO AL CUAL SE EJERCE INTERVENTORÍA. 11
2.18. ELABORAR INFORMES MENSUALES O CUANDO LA ENTIDAD LOS REQUIERA, DIVIDIDOS EN LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: 14
3. ACTIVIDADES TÉCNICAS. 15
4. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES. 20
5. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO. 21
6. LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CONTRATOS: 23

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

INTRODUCCIÓN

El presente informe relaciona las actividades, y su ejecución durante el periodo de desarrollo del contrato de consultoría ° SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 y N° interno 1419 de 2026 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El informe contiene información descriptiva de cada una de las actividades, y una relación de anexos los cuales soportan la ejecución de las actividades.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2026 Y N° INTERNO 1419 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08-04-2026
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CASANARE
CONTRATISTA	FUNDACIÓN GEDESARROLLO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.200.944-0
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
VALOR	$1.100.104.476,00
PLAZO	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO	16-04-2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15-11-2026

2. ESTADO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
MODIFICACIONES	NINGUNA	NINGUNA
ADICIONES	NINGUNA	NINGUNA
SUSPENSIONES	NINGUNA	NINGUNA
REINICIOS	NINGUNA	NINGUNA
PRÓRROGAS	NINGUNA	NINGUNA
CESIÓN	NINGUNA	NINGUNA
MULTAS Y SANCIONES	NINGUNA	NINGUNA
ACCIONES LEGALES	NINGUNA	NINGUNA

3. CONTROL DE GARANTÍAS:

POLIZA N°	GENERAL BY-100065112 / RCEC BY-100011212

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL					
EVENTO	POLIZA INICIAL					OBSERVACIONES
AMPARO	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	SALRIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CALIDAD DEL SERVICIO	RESPONSABILIDAD CIVIL	
% / SMLV	10%	100%	5%	10%	200 SMMLV	-
Desde	16/04/2026	16/04/2026	16/04/2026	16/04/2026	16/04/2026	
Hasta	26/03/2027	26/03/2027	26/11/2029	26/03/2027	26/11/2026	
Fecha de aprobación	30/04/2026					

A fecha de corte del presente informe, las garantías se encuentran vigentes y debidamente aprobadas por la entidad.

4. RESPALDO PRESUPUESTAL:

Fuente	Certificado de Disponibilidad Presupuestal			Registro Presupuestal		
	N°	Fecha	Valor	N°	Fecha	Valor
M.E4.45.4502.1000.2 024005850074.0.123 11901.04.2.3.2.064	2601678	16-02-2026	$1.100.104.476,00	26001419	09-04-2026	$1.100.104.476,00
						$1.100.104.476,00

5. ESTAMPILLAS

Concepto	Estampilla Pro-cultura	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla Pro-Desarrollo	Estampilla Pro-deporte y desarrollo	Estampilla Prounitropico
	Cód: 410576001	Cód: 410576002	Cód: 410576003	Cód: 411001005	Cód: 130588005
Valor	$ 9.244.600	27.733.700	$ 9.244.600	$ 23.111.400	13.866.900
Número	26009404	26009405	26009408	26009406	26009407
Fecha	16/04/2026	16/04/2026	16/04/2026	16/04/2026	16/04/2026

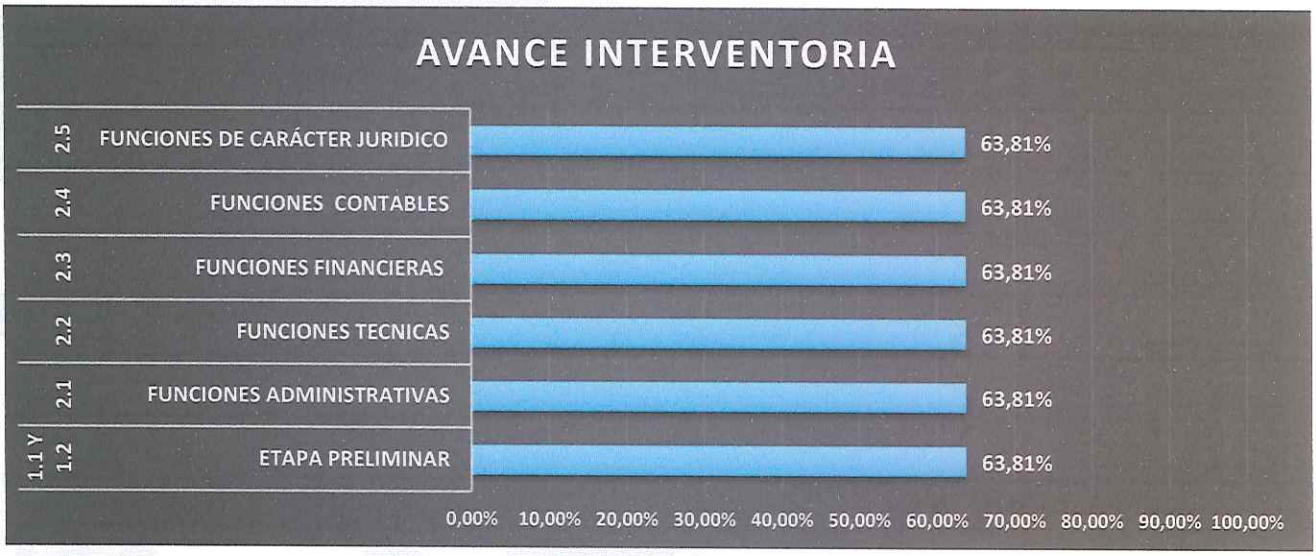
6. AVANCE DE EJECUCIÓN INTERVENTORÍA

A continuación, se determina el avance de ejecución de la interventoría, relacionando las actividades contratadas por funciones y las cantidades ejecutadas, cuyo porcentaje se calcula entre el valor contratado y el valor ejecutado individualmente:

CONTRATADO						EJECUTADO		
VOLUMEN	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR POR ACTIVIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	% DE AVANCE
1. ACTIVIDAD EN ETAPA PRELIMINAR AL INICIO DEL CONTRATO PRINCIPAL:								
1.1	REVISION Y VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRECONTRACTUAL	UND	7	3.245.222,90	22.716.560,31	4,47	14.495.328,96	63,81%

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1.2	REVISION Y APROBACION DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA							
2. ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCION:								
2.1	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	UND	7	32.782.882,89	229.480.180,23	4,47	146.430.210,24	63,81%
2.2	FUNCIONES TECNICAS	UND	7	69.900.689,36	489.304.825,55	4,47	312.223.079,16	63,81%
2.3	FUNCIONES FINANCIERAS	UND	7	6.944.133,28	48.608.932,95	4,47	31.017.128,64	63,81%
2.4	FUNCIONES CONTABLES	UND	7	12.806.042,37	89.642.296,57	4,47	57.200.322,58	63,81%
2.5	FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO	UND	7	6.386.392,46	44.704.747,24	4,47	28.525.886,33	63,81%
Subtotal					**924.457.542,85**		**589.891.955,91**	**63,81%**
IVA 19%					175.646.933,14		112.079.471,62	63,81%
Costo final					1.100.104.475,99		701.971.427,54	63,81%
Costo total (Ajustado al peso)					**1.100.104.476,00**		**701.971.428,00**	**63,81%**



BALANCE FINANCIERO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (100%)	$ 1.100.104.476,00
ANTICIPO (30%)	$ 330.031.342,80
VALOR A FACTURAR EN ACTA PARCIAL 01 (63,81%)	$ 701.971.428,00
VALOR A AMORTIZAR EN ACTA PARCIAL 01 (30% DEL VALOR A FACTURAR)	$ 210.591.428,40
VALOR A PAGAR EN ACTA PARCIAL 01	$ 491.379.999,60

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

8. RELACIÓN DE PERSONAL

A continuación, se relaciona el personal que se dispone para la ejecución de las diferentes actividades de la consultoría:

CARGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRES
PROFESIONAL ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA. CATEGORÍA 2	Profesional Universitario con título de economista, o administrador público, y título de especialista en finanzas públicas.	JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUAREZ
PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CATEGORÍA 6	Profesional universitario, con título en administración de empresas.	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
PROFESIONAL NUTRICIONISTA DIETISTA, CATEGORÍA 6.	Profesional universitario con título de nutricionista dietista	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO
PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICÓLOGO, CATEGORÍA 6	Profesionales universitarios, con título en trabajo social y/o psicología	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
		DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
ESPECIALISTA DE PROYECTOS. CONTADOR PÚBLICO. CATEGORÍA 5	Profesional universitario con título de contador público, título de especialización en finanzas y/o administración financiera estratégica.	FABIEN ELIECER GUZMAN
PROFESIONAL ABOGADO. CATEGORÍA 6	Profesional universitario con título de abogado.	DIEGO ALBERTO ZORRO (Abril, mayo, Junio) ADOLFO QUIJANO MOLINA
TÉCNICO DEL ÁREA SOCIAL O ADMINISTRATIVA	Técnicos, con título de formación técnica en el área social o administrativa	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
		KATERINE DAYANE VARGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de bachiller, estudios en el área administrativa, contable o de sistemas	MARTHA ROCÍO SUA
		JENNY PAOLA VASQUEZ

9. ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. ACTIVIDADES GENERALES.

1.1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al contrato.

La FUNDACIÓN GEDESARROLLO, en cumplimiento de sus funciones como interventor del contrato 1420 de 2026 que tiene por objeto: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare, garantizó la eficiente y oportuna inversión de los recursos a través de los diferentes ejercicios de evaluación en el alistamiento, seguimiento y verificación de las diferentes actividades ejecutadas por el contratista, a través de medios y herramientas tales como verificación en el alistamiento de hojas de vida, vehículos, metodologías, fichas técnicas, ingresos y salidas de elementos de almacén, y en ejecución con visitas de campo, reuniones periódicas, comités técnicos y validación de informes mensuales e informes para pagos.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Soportes presentados en presente informe

Registro fotográfico de campo
Comités técnicos
Informes mensuales
Informe de validación
Actas de interventoría

1.2. Asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual, cumpliendo los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en los pliegos, la oferta y el contrato.

Cada una de las actividades ejecutadas por la interventoría se ha direccionado en asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual, cumpliendo los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en los pliegos, la oferta y el contrato. Parte de la verificación se realizó mediante acta de interventoría de actividades y productos en la cual se le notificó al contratista acerca de las obligaciones contractuales cruzadas con los productos y exigencias de los anexos técnicos y financieros. Dentro de las actividades ejecutadas, la interventoría realizó acompañamiento a las diferentes acciones del contratista, con el ánimo de verificar el cumplimiento de los requerimientos contractuales, velando por el cumplimiento tanto del cronograma de actividades, las especificaciones técnicas y cantidades requeridas bien sea por el contrato, los pliegos de condiciones o de la propuesta del contratista.

Lo anterior se puede evidenciar específicamente en el acta de interventoría 001 de actividades y productos entregables. De la misma manera se puede evidenciar en los informes mensuales, en los cuales se establece el seguimiento integral realizado a las acciones del contratista.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA
INFORMES MENSUALES

1.3. Mantener permanente comunicación con el contratista y la dependencia ejecutora por parte de la administración departamental.

Se mantuvo constante comunicación tanto con el operador del contrato como la supervisión, siempre en aras de la correcta ejecución de las actividades contractuales, tanto para solicitar información, responder requerimientos y/o informar sobre el estado del contrato. Adicionalmente en los comités técnicos se dieron espacios para reforzar dicha comunicación incluyendo en el mismo a la supervisión.

Lo anterior se puede evidenciar en cada una de las actas de comité técnico y en la correspondencia generada.

Soportes presentados en presente informe

CORRESPONDENCIA
ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO

1.4. Propender por qué no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

La interventoría en el desarrollo de sus funciones contribuyó a la solución de controversias, siempre propendiendo porque no se generarán conflictos entre las partes, como resultado se encuentran las actuaciones en los comités técnicos y por su parte en la realización de verificaciones propias de la interventoría.

Lo anterior se puede evidenciar en cada uno de los comités técnicos con la participación activa de la interventoría.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO

1.5. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

El contrato principal se ha mantenido activo a la fecha de corte del presente informe, por tanto no se ha dado lugar a la interrupción injustificada del mismo.

Lo anterior se puede evidenciar en los documentos legales del contrato principal.

Soportes presentados en presente informe

DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATO PRINCIPAL

1.6. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Dentro de esta actividad, se verificó junto con el contratista mediante acta de interventoría 001, cada una de las obligaciones contractuales y los entregables y productos de las mismas. De la misma manera se realizó acompañamiento a las actividades ejecutadas por el contratista, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De la misma manera en el espacio de los comités técnicos se socializaron avances y ejecución de actividades.

Lo anterior se puede evidenciar en el acta de interventoría de actividades y productos entregables, y de la misma manera en la participación de cada uno de los comités técnicos.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO
ACTA DE INTERVENTORÍA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

1.7. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

Para la ejecución de esta actividad, se solicitó al contratista la información siempre que fue requerida, del mismo modo se le impartieron las respectivas recomendaciones, las cuales quedaron plasmadas en actas de comité técnico, actas de interventoría y correspondencia enviada.

De manera específica se puede evidenciar mediante el acta de actividades y productos, en la cual se realizaron las exigencias iniciales al contratista, en cada uno de los comités técnicos.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO
ACTA DE INTERVENTORÍA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS
CORRESPONDENCIA

1.8. Dejar constancia escrita de todas las actuaciones. Las sugerencias e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y dentro de los términos pactados. Sugiriendo las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contractual.

Para el desarrollo de esta actividad se dejó constancia por escrito de todas las actuaciones de la interventoría, las cuales se representan en la correspondencia enviada, participación activa en los comités técnicos y en las actuaciones directas a través de las actas de interventoría.

De manera específica se puede evidenciar mediante el acta de actividades y productos, actas de interventoría de aprobación de hojas de vida, fichas técnicas y vehículos, así como en la correspondencia.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA
ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO
CORRESPONDENCIA ENVIADA

1.9. Verificar y aprobar en coordinación con la supervisión el cronograma de actividades.

El cronograma de actividades general fue aprobado en comité técnico 003 de fecha 21-04-2026 en coordinación con la supervisión, en el cual se realizó verificación y aclaración de actividades, aprobación cronograma, formatos, cuñas radiales, diseño de pendón, y elementos, protocolo convocatorio, información requerida en base de datos para caracterización enfoque diferencial y listado de potenciales beneficiarios y remanentes.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO

1.10. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiere el contrato.

En ejecución de esta actividad, la interventoría realizó verificación de todo el personal suministrado para el desarrollo del contrato a través de actas de interventoría, a través de los informes mensuales y del acompañamiento realizado en campo, verificó que dicho personal estuviera dispuesto para el desarrollo de las diferentes actividades.

Lo anterior se puede evidenciar en el acta de interventoría de aprobación de personal, en la cual se relaciona el personal presentado y el personal aprobado para la ejecución.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

2.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.

En desarrollo de esta actividad, se conservó registro de toda la documentación producida en la etapa precontractual, teniendo en cuenta que la misma se encuentra disponible en línea en el portal web SECOP II de Colombia compra eficiente.

Como soporte se anexa la recopilación de documentos legales con documentos relevantes del proceso CAS-OAJ-LP-001-2026 como constancia del secop II de publicación del proceso, y copia digital con los documentos en digital del proceso pre y contractual del contrato derivado del mismo y que la interventoría ha requerido en las diferentes actuaciones.

Soportes presentados en presente informe

DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATO PRINCIPAL

2.2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

La interventoría se desarrolló mediante mecanismos tales como verificación de entregables en acta de interventoría de actividades y productos, y actas posteriores en temas como vehículos, personal, metodologías y fichas técnicas de productos, de la misma manera se realizaron visitas de campo aleatorias verificando el desarrollo de las actividades en campo.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA
INFORMES MENSUALES

2.3 Revisar el plan de inversión del contrato al cual se le realiza la interventoría y sus desembolsos.

El contrato objeto de interventoría no contempló anticipo, por tanto, no se configura esta actividad.

2.4. Realizar estudio y revisión de los contratos derivados para el desarrollo de las actividades sobre las cuales se ejerce interventoría, lo cual implica anexos, programación de actividades, flujos de fondos e inversión de los anticipos.

Se aclara que el contrato no es interadministrativo, por tanto el contratista generó subcontratos de carácter privado para la ejecución de las actividades, y en ejecución de esta actividad, se verificaron dichos subcontratos y sus anexos, así como la programación de las actividades. De la misma manera, en la solicitud de pago realizada por el contratista para la liquidación, se verificaron los productos y soportes, dando trámite a dichas solicitudes y llevando control en el informe de validación.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE VALIDACIÓN

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

2.5 Realizar seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato y de sus actividades.

Dando cumplimiento a esta actividad, se realizó el respectivo seguimiento, aprobación y control de pólizas y garantías del contrato y de sus actividades, informando de las mismas en los respectivos informes mensuales.

Lo anterior se puede evidenciar en los informes mensuales corte calendario en el numeral 8 control de legalidad.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

2.6 Seguimiento, aprobación y control de actas parciales.

A la fecha de corte del presente informe se han validado 4 informes para pagos parciales los cuales han derivado en cuatro actas parciales, cuyo avance, porcentajes, soportes y balance financiero se han plasmado en los informes de validación, los cuales se anexan al presente.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE VALIDACIÓN
DOCUMENTOS LEGALES

2.7. Verificar el cumplimiento y ejecución de las actividades incluidas en el plan de inversión del contrato al cual se ejerce interventoría.

El contrato objeto de interventoría no contempló anticipo, por tanto, no se configura esta actividad.

2.8. Cumplir con lo enunciado en el Decreto 851 de 13 de marzo de 2009, ARTICULO 3 "La interventoría técnica debe entregar la información técnica, administrativa, financiera y legal requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. El contenido de los informes de los interventores técnicos se debe ajustar a la naturaleza y complejidad de cada contrato objeto de interventoría.

De manera mensual se ha entregado a la supervisión un informe técnico, administrativo y financiero del avance de ejecución del contrato. A la fecha de corte del presente informe ni el Departamento Nacional de Planeación ni las entidades públicas o privadas contratadas por este han solicitado información respecto al contrato objeto de interventoría o la interventoría en sí.

2.9. Organizar la correspondencia, información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

En ejecución de esta actividad, la interventoría lleva un estricto control de la correspondencia generada durante la ejecución del contrato objeto de interventoría.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

De la misma manera se ha estructurado un resumen de la documentación técnica, administrativa, financiera y legal a través de los informes mensuales los cuales se han entregado a la supervisión para su disposición, y finalmente la documentación legal en la trazabilidad de tiempo se encuentra disponible en el anexo de documentos legales del presente informe, como parte de lo reportado en el SECOP II.

Soportes presentados en presente informe

DOCUMENTOS LEGALES
CORRESPONDENCIA ENVIADA

2.10. Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.

La interventoría, en ejecución de sus actividades contractuales, ha actuado en función de la correcta y oportuna ejecución de las actividades, con la finalidad de que en ningún momento se rompa el equilibrio financiero del contrato a causas atribuibles al Departamento. Para ello ha mantenido comunicación con la supervisión y el contratista mediante participación en los diferentes comités técnicos establecidos revisando planeación, avances, cronograma, tiempos de ejecución, aclaraciones, y demás temas que procuraron el cumplimiento de las obligaciones de las partes contractuales.

De manera específica se puede evidenciar mediante cada uno de los comités técnicos.

Soportes presentados en presente informe

COMITÉS TÉCNICOS

2.11. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

En atención a esta actividad, la interventoría junto con el contratista y la supervisión conformaron y participaron de los comités técnicos que se programaron, dichos comités se reunieron periódicamente y se encargó de realizar el análisis de la planeación, ejecución y avance de actividades, hitos, observaciones, cronogramas y demás temas que implicaran el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO

2.12. Presentar informes mensuales y cuando la entidad lo requiera sobre el estado de ejecución y avance del contrato al cual se le realiza la interventoría, atendiendo en objeto y naturaleza de los mismos, de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a las obligaciones a su cargo.

La interventoría en ejecución de esta actividad, presentó mes a mes informes de avance de actividades del contrato objeto de interventoría, los cuales fueron dispuestos a la supervisión para su consulta. Dichos informes se estructuraron de manera tal que reflejan el avance técnico, administrativo y financiero, hitos, observaciones, pagos, programación y demás elementos que permiten evidenciar cada aspecto del contrato principal, en la parte final de cada informe se refleja el avance del contrato de interventoría.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

2.13. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que le sean aplicables.

Dado que las actividades a cargo del contratista no exigieron la constitución de un grupo nominal, y dada la naturaleza de las mismas actividades, no fue necesario establecer copasos, ni cumplimiento de normas de trabajos de alto riesgo, o de trabajo en alturas, o de planes de manejo ambiental o permisos del mismo tipo. Tampoco se realizaron eventos masivos que requirieran permisos de autoridades municipales, departamentales o regionales.

2.14. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner opongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

En cumplimiento de esta actividad, la interventoría no evidenció hechos que pudieran constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

2.15. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

La FUNDACIÓN GEDESARROLLO en ejecución de sus actividades contractuales, llevó a cabo todas las actuaciones para la correcta administración del contrato, solicitando información, realizando observaciones en campo y manteniendo oportuna comunicación con el contratista y la supervisión.

2.16. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio Nacional de Aprendizaje/SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

Dentro de las actividades adelantadas por esta interventoría, se ha verificado el cumplimiento de por parte del contratista en materia de sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, de conformidad con las normas vigentes. Mes a mes el contratista ha manifestado encontrarse al día en dichas obligaciones, de la misma manera lo ha manifestado en la liquidación del contrato junto los pagos realizados por este concepto para el personal dispuesto en la ejecución.

Como soporte de lo anterior se encuentra el numeral 12 de los informes mensuales.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

2.17. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

especificaciones estipuladas en anexos del estudio previo y el contrato y/o concertados a través de actas con la supervisión.

La interventoría requirió al contratista que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajustaran a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en anexos del estudio previo y el contrato y/o concertados a través de actas de comité y/o interventoría para la aprobación del personal, vehículos, diseños y fichas técnicas de los diferentes productos de los paquetes nutricionales y kit de aseo, incluyendo dentro de estos últimos la verificación de especificaciones técnicas, control de registros o notificaciones INVIMA y verificación de cantidades. De la misma manera se puede evidenciar en las diferentes metodologías aprobadas para el desarrollo de las actividades pactadas contractualmente, las cuales fueron las refrentes para evaluar la ejecución de las actividades en campo.

Soportes presentados en presente informe

METODOLOGÍAS APROBADAS
ACTAS DE INTERVENTORÍA
CERTIFICACIONES DE INGRESO A ALMACÉN

2.18. Elaborar informes mensuales o cuando la entidad los requiera, divididos en los siguientes capítulos:

A) ÁREA TÉCNICA:
- Descripción de cada una de las actividades del presupuesto del contrato al cual se le ejerce la interventoría, Inconvenientes y determinaciones.
- Control de programación y avance de cada actividad.
- Proyecciones para el siguiente periodo.
- Valor ejecutado de cada actividad.
- Especificaciones técnicas de las actividades realizadas.
- Resume del estado en que se encuentra el contrato al cual se le realiza la interventoría y recomendaciones.
- En caso de actividades no previstas, el interventor deberá justificar técnicamente el alcance de las modificaciones, valor ejecutado de cada actividad, informe, registro fotográfico, cronograma y programación de actividad ajustada.

B) ÁREA ADMINISTRATIVA:
- Estado del contrato al cual se le realiza la interventoría.
- Resumen de las actas realizadas en comités técnicos.
- Informe del equipo y personal.
- Exigir y anexar copia de los soportes de pago de seguridad social integral vigentes durante el desarrollo de las actividades, de cada contrato que se genere del contrato al cual se le ejerce la interventoría.

C) ÁREA FINANCIERA:
Control de avance financiero de actividades debidamente soportado.
D) REGISTRO FOTOGRÁFICO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
E) RESUMEN Y CONCLUSIONES.
F) ANEXOS: ESTOS DEBEN CONTENER:
En el Área Técnica:
-Grafico dé % programado vs. Ejecutado.
-Esquema de avance de las actividades de los contratos.
En el Área administrativa:
- Actas suscritas en desarrollo de las actividades.
- Control de pólizas.
- Control de personal.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

- Soportes del cumplimiento de las obligaciones de pago de seguridad social integral de los trabajadores directos y administrativos.
En el Área financiera:
- Control de inversión.
- Gráfico de control de inversión.
- Flujo de Caja.

La interventoría en ejecución de esta actividad, presentó mes a mes informes de avance de actividades del contrato objeto de interventoría, los cuales fueron dispuestos a la supervisión para su consulta. Dichos informes se estructuraron de manera tal que reflejan el avance técnico, administrativo y financiero, hitos, observaciones, pagos, programación y demás elementos que permiten evidenciar cada aspecto del contrato principal, en la parte final de cada informe se refleja el avance del contrato de interventoría

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

3. ACTIVIDADES TÉCNICAS.

3.1. Revisión de los estudios previos con los respectivos anexos y minuta del contrato que tiene por objeto es desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

En cumplimiento de esta actividad, la interventoría realizó una revisión detallada de estudio previo con los respectivos anexos, documento de especificaciones técnicas y minuta del contrato objeto de interventoría, en pro de la correcta y oportuna ejecución de las actividades contractuales. Una vez revisada la documentación, se relacionó en acta de interventoría de actividades y productos entregables, cada una de las obligaciones y soportes a presentar por parte del contratista. De la misma manera, dicha información sirvió de base para la aprobación del personal, vehículos, diseños, fochas técnicas y metodologías presentadas por el contratista.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA
METODOLOGÍAS APROBADAS

3.2. Realizar visitas periódicas a los lugares en los cuales se realizan las diferentes actividades, de acuerdo a las diferentes etapas de desarrollo del contrato.

Se realizaron visitas periódicas y aleatorias a los diferentes lugares de ejecución de las actividades a cargo del contratista, verificando aspectos como personal, temáticas, materiales y equipos de apoyo, y metodologías desarrolladas, así como entregas de elementos de fortalecimiento, diligenciamiento de formatos y demás soportes recolectados en los eventos. Lo anterior se puede evidenciar en los formatos de verificación de campo con su respectivo registro fotográfico.

Soportes presentados en presente informe

REGISTRO FOTOGRAFICO DE CAMPO

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

3.3. Corroborar el cumplimiento del cronograma de actividades y controlar el avance del contrato con base en el cronograma y recomendar los ajustes a que haya lugar.

La interventoría realizó verificación constante del cumplimiento del cronograma de actividades y el avance de las respectivas actividades a cargo del contratista, dicha verificación se puede evidenciar en los informes mensuales de avance.

Como soporte de lo anterior se encuentra el anexo informes mensuales, dentro de los cuales se encuentran los numerales 4 (Control de programación) y 5 (proyección de programación).

Soportes presentados en presente informe

INFORMES MENSUALES

3.4. Orden de iniciación del contrato.

La orden de iniciación del contrato se otorgó mediante la suscripción del acta de inicio de fecha 16 de Abril de 2026. Como evidencia se anexa copia del acta de inicio.

Soportes presentados en el presente informe

DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATO PRINCIPAL

3.5. Velar por el cumplimiento oportuno de las actividades y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos del contrato que tiene por objeto: Desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare.

Cumpliendo con las funciones de interventoría, la FUNDACIÓN GEDESARROLLO mantuvo vigilancia permanente sobre las actividades ejecutadas por el operador del contrato, con el propósito de que las mismas se cumplan de manera oportuna.

Como evidencia de lo anterior se encuentran los informes mensuales entregados a la supervisión, dando cuenta del avance mes a mes y de las visitas de campo realizadas.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA
REGISTRO FOOTGRÁFICO DE CAMPO

3.6. Control de recursos, de las actividades del contrato al cual se realiza la interventoría.

La interventoría llevó estricto control de los recursos de las diversas actividades adelantadas por el contratista, dejando evidencia en los informes mensuales de interventoría. Como soporte de lo anterior se encuentra el anexo informes mensuales, dentro de los cuales se encuentran los numerales 12 (avance financiero).

Soportes presentados en presente informe

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

INFORMES DE INTERVENTORÍA

3.7. Plantear y Solucionar los problemas· técnicos presentados en desarrollo de las actividades de contrato.

En atención a esta actividad, la interventoría junto con el contratista y la supervisión conformaron y participaron de un comité técnico, dicho comité se reunió periódicamente y se encargó de realizar el análisis de la ejecución y avance de actividades, hitos, observaciones, cronogramas, y se solucionaron las dudas e inquietudes de las partes.

De manera específica se puede evidenciar mediante cada uno de los comités técnicos del anexo.

Soportes presentados en presente informe

COMITÉS TÉCNICOS

3.8. Verificación de las actividades realizadas en el contrato que serán la base de las actas que se suscriban en desarrollo del contrato de interventoría.

Mediante visitas técnicas y aleatorias se verificaron cada una de las características técnicas de las actividades realizadas por el contratista, velando por que se cumplirán las especificaciones establecidas y los compromisos contractuales y el cumplimiento de las metodologías aprobadas para la ejecución de las diferentes actividades.

Como evidencia de lo anterior se encuentran los informes mensuales entregados a la supervisión, dando cuenta del avance mes a mes y de las visitas de campo realizadas.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA
REGISTRO FOOTGRÁFICO DE CAMPO

3.9. Analizar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.

Dado que en el transcurso de la primera entrega, el municipio de Yopal manifestó la necesidad de incluir 75 personas dentro de los beneficios del contrato y ampliar las entregas, sobre lo cual la interventoría conceptuó y dio la viabilidad para incluir los cupos solicitados y ampliar a una entrega adicional, basado en que cada paquete nutricional corresponde a una ayuda y complemento al balance nutricional de aportes de macronutrientes de cada beneficiario, pero, para el tipo de población atendida y focalizada como adulto mayor y como vulnerable, el paquete y kit de aseo corresponden a su único aporte nutricional, se pretende contribuir a este mejoramiento a través de una cuarta entrega, la cual aumenta la cobertura del presente año y permite a los beneficiarios gozar de una estrategia continua sin interrupciones y largas esperas. Por lo anterior se tramitó y se suscribió al adicional y prorroga 01 de 23-06-2026, para incluir a 75 beneficiarios, ampliar una entrega y prorrogar por un mes la vigencia del contrato.

Soportes presentados en presente informe

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

DOCUMENTOS LEGALES

3.10. Mantener el registro permanente de las modificaciones a las especificaciones técnicas, sucedidas durante la ejecución del contrato, lo cual debe quedar registrado en actas.

En el desarrollo del contrato principal no se presentaron modificaciones a las especificaciones técnicas, por tanto, no se configura esta actividad.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA
ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO

3.11. Elaborar los informes técnicos mensuales y/o aquellos que son solicitados por la Gobernación extraordinariamente o cuando los requiera.

De manera mensual se reportó la información requerida en los informes mensuales entregados a la supervisión, informando cada uno de los aspectos solicitados.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

3.12. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.

En ejecución de esta actividad, la interventoría realizó verificación de todo el personal suministrado para el desarrollo del contrato a través de acta de verificación y aprobación de personal. Para ello se debe tener en cuenta que parte del personal suministrado fue aprobado por el comité de contratación de la gobernación de Casanare, del cual se verificó y se aprobaron cambios sobre el mismo, y otra parte del personal que no fue objeto de verificación por dicho comité, se revisó y aprobó por parte de la interventoría siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones del proceso licitatorio.

Como soporte de lo anterior se encuentra el anexo actas de interventoría, dentro del cual se evidencia el acta de aprobación de personal por parte de interventoría.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE INTERVENTORÍA

3.13. En caso de modificaciones a los contratos, deberá viabilizar técnica, administrativa, financiera y contable los cambios, presentar informe técnico, balance económico, cotizaciones, análisis de rendimientos, cantidades, insumos y transportes para cada actividad prevista.

No se presentaron modificaciones al contrato principal, por tanto, no se configura esta actividad.

3.14. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

En cada informe para cobro, presentado por el contratista, la interventoría procedió a la validación de la información suministrada, la cual se realizó teniendo en cuenta la obligación contractual, los estudios previos, los anexos técnicos, actas de comité, actas de interventoría, y demás soportes técnicos, administrativos y financieros del contrato. Una vez validado el informe, la interventoría emitió informe de validación por cada cobro y certificó el cumplimiento del contratista y se autorizó el respectivo pago.

Como evidencia de lo anterior se encuentran los informes de validación para acta de liquidación.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE VALIDACIÓN

3.15. Revisar, validar y entregar a la supervisión la información de los beneficiarios por municipio de acuerdo a formato de enfoque diferencial de la Gobernación de Casanare.

Teniendo en cuenta que en cada entrega se han realizado algunos cambios a la base de datos de beneficiarios por motivos como fallecimiento, no responder a la convocatoria o por solicitud de los municipios, se consolidará una única base de datos en el formato de enfoque diferencial una vez finalicen las entregas en su totalidad.

3.16. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final.

En cada informe para cobro, presentado por el contratista, la interventoría procedió a la validación de la información suministrada, la cual se realizó teniendo en cuenta la obligación contractual, los estudios previos, los anexos técnicos, actas de comité, actas de interventoría, y demás soportes técnicos, administrativos y financieros del contrato. Una vez validado el informe, la interventoría emitió informe de validación por cada cobro y certificó el cumplimiento del contratista y se autorizó el respectivo pago.

Como evidencia de lo anterior se encuentran los informes de validación para acta de liquidación.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE VALIDACIÓN

3.17. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración, incluyendo informes del producto de los objetos contratados y/o aquellos que se hayan estipulado en el contrato, dichos informes deben ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo vigente.

La interventoría en ejecución de esta actividad, presentó mes a mes informes de avance de actividades del contrato objeto de interventoría, los cuales fueron dispuestos a la supervisión para su consulta. Dichos informes se estructuraron de manera tal que reflejan el avance técnico, administrativo y financiero, hitos, observaciones, pagos, programación y demás elementos que permiten evidenciar cada aspecto del contrato principal, en la parte final de cada informe se refleja el avance del contrato de interventoría

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

4. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES.

4.1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado si hay lugar a ello, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de flujos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

El contrato principal no contempló entrega de anticipo, por tanto no se dio lugar a esta actividad.

4.2. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.

En cada informe para cobro, presentado por el contratista, la interventoría procedió a la validación de la información suministrada, la cual se realizó teniendo en cuenta la obligación contractual, los estudios previos, los anexos técnicos, actas de comité, actas de interventoría, y demás soportes técnicos, administrativos y financieros del contrato. Una vez validado el informe, la interventoría emitió informe de validación por cada cobro y certificó el cumplimiento del contratista y se autorizó el respectivo pago. Estos informes de validación muestran de manera detallada las cantidades y valores aprobados en cada acta y el control de pagos realizado junto con el balance financiero.

Como evidencia de lo anterior se encuentran los informes de validación para acta de liquidación.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE VALIDACIÓN

4.3. Conocer las reservas presupuestales existentes, el estado financiero de las actividades registrando las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo, además la interventoría debe informar al supervisor el estado del contrato, mediante el informe mensual que especifique el monto de dinero ejecutado, el monto del presupuesto que se asignó a los objetos contratados, la cantidad de presupuesto sobrante y las actividades (en términos de dinero) que falta ejecutar.

En cada informe mensual se informó de las reservas del contrato, disponibilidad de recursos, estado financiero, valores y cantidades ejecutadas y por ejecutar, pagos realizados, amortizaciones aplicadas y facturación correspondiente.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

4.4. Entregar al supervisor junto con el informe mensual correspondiente, el cuadro de control financiero del manual de interventoría en versión actualizado, a través del cual, a manera de registro, se describen las actas financieras que se han tramitado durante la ejecución del proyecto.

En cada informe mensual se informó de las reservas del contrato, disponibilidad de recursos, estado financiero, valores y cantidades ejecutadas y por ejecutar, pagos realizados, amortizaciones aplicadas y

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

facturación correspondiente. Se debe tener en cuenta que el manual de interventoría citado, corresponde a obras físicas y no proyectos sociales.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

4.5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos.

En cada informe mensual se informó de las reservas del contrato, disponibilidad de recursos, estado financiero, valores y cantidades ejecutadas y por ejecutar, pagos realizados, amortizaciones aplicadas y facturación correspondiente.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

5. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO.

5.1 Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

Se verificaron las garantías exigidas en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios 1420 de 2026 objeto de interventoría, y de manera mensual se realizó el control de garantías reflejado en el numeral 7 de cada informe mensual presentado.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES MENSUALES

5.2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.

La interventoría mantuvo una comunicación fluida las partes supervisión y contratista, en función de poder tomar decisiones preventivas o correctivas, lo cual se puede evidenciar en los diferentes comités técnicos y comités de elegibilidad desarrollados.

Soportes presentados en presente informe

COMITÉS TÉCNICOS

5.3. Verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados.

Se aclara que el contrato no es interadministrativo, por tanto, el contratista generó subcontratos de carácter privado para la ejecución de las actividades, y en ejecución de esta actividad, se verificaron dichos subcontratos y sus anexos, así como la programación de las actividades. De la misma, en cada solicitud de pago realizada por el contratista, se verificaron los productos y soportes, dando trámite a dichas solicitudes y llevando control en el informe de validación para la liquidación.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

Soportes presentados en presente informe

INFORME DE VALIDACIÓN

5.4. Emitir concepto sobre la vialidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

Dado que en el transcurso de la primera entrega, el municipio de Yopal manifestó la necesidad de incluir 75 personas dentro de los beneficios del contrato y ampliar las entregas, sobre lo cual la interventoría conceptuó y dio la viabilidad para incluir los cupos solicitados y ampliar a una entrega adicional, basado en que cada paquete nutricional corresponde a una ayuda y complemento al balance nutricional de aportes de macronutrientes de cada beneficiario, pero, para el tipo de población atendida y focalizada como adulto mayor y como vulnerable, el paquete y kit de aseo corresponden a su único aporte nutricional, se pretende contribuir a este mejoramiento a través de una cuarta entrega, la cual aumenta la cobertura del presente año y permite a los beneficiarios gozar de una estrategia continua sin interrupciones y largas esperas. Por lo anterior se tramitó y se suscribió al adicional y prorroga 01 de 23-06-2026, para incluir a 75 beneficiarios, ampliar una entrega y prorrogar por un mes la vigencia del contrato.

Soportes presentados en presente informe

DOCUMENTOS LEGALES

5.5. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

En el plazo de ejecución del contrato, el contratista no presentó reclamación alguna, por lo que no dictaron recomendaciones al respecto.

5.6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

En ejecución de las actividades, se suscribieron las actas de comité técnico y de interventoría, requeridas para la correcta realización de las actividades contractuales, así como el acta de inicio y parciales del contrato objeto de interventoría.

Soportes presentados en presente informe

ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO
INFORMES DE INTERVENTORÍA
DOCUMENTOS LEGALES

5.7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Dentro de las actividades adelantadas por esta interventoría, se verificó el cumplimiento por parte del contratista en materia de sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, de conformidad con las

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

normas vigentes. Mes a mes el contratista manifestó encontrarse al día en dichas obligaciones, lo cual se puede corroborar en el numeral 11 de los informes mensuales.

Soportes presentados en presente informe

INFORMES DE INTERVENTORÍA

5.8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

En atención a esta actividad, esta interventoría ha estado siempre en disposición de dar trámite oportuno a las diferentes solicitudes que se hicieren por parte de los particulares y de las autoridades en relación al contrato de prestación de servicios objeto de interventoría, sin embargo, no se realizaron este tipo de solicitudes.

5.9. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas competentes.

De manera mensual se ha entregado a la supervisión un informe técnico, administrativo y financiero del avance de ejecución del contrato. A la fecha de corte del presente informe ni el Departamento Nacional de Planeación ni las entidades públicas o privadas contratadas por este han solicitado información respecto al contrato objeto de interventoría o la interventoría en sí.

5.10. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.

El contrato objeto de interventoría aún se encuentra en ejecución, por tanto no se ha proyecto la liquidación del mismo.

5.11 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

La interventoría ha realizado verificación en el proceso de planeación de las actividades en el área de personal, vehículos, metodologías y productos, ha realizado la verificación de lo planeado mediante visitas aleatorias de campo y ha informado mes a mes, y/o cuando la supervisión o el comité técnico lo ha dispuesto, sobre el avance en el área técnica, administrativa, financiera y legal.

6. LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CONTRATOS:

6.1. Actas de terminación de los contratos y sus actividades.

El contrato objeto de interventoría aún se encuentra en ejecución, por tanto, no se ha proyecto la liquidación del mismo.

6.2. Actas de liquidación final del contrato.

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

El contrato objeto de interventoría aún se encuentra en ejecución, por tanto, no se ha proyecto la liquidación del mismo.

6.3. Presentar informe final consolidado de acuerdo al contenido de los informes antes descritos en medio físico original y en medio magnético.

El contrato objeto de interventoría aún se encuentra en ejecución, por tanto, no se ha proyecto la liquidación del mismo.

6.4. Archivo fotográfico.

Se anexa al presente el respectivo registro fotográfico generado por la interventoría en el presente informe.

Soportes presentados en presente informe

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE CAMPO

6.5. Presentar los rendimientos financieros debidamente sustentados.

Tanto el contrato principal como la interventoría, aún se encuentran en ejecución.

6.6. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final de acuerdo al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, empleado por el departamento y verificar su adecuado tramite.

El contrato objeto de interventoría aún se encuentra en ejecución, por tanto, no se ha proyecto la liquidación del mismo.

6.7. En todo caso la Interventoría se llevara a cabo según lo estipulado por la resolución 256 del 2004, por la cual se adopta el manual de Interventoría versión o del departamento de Casanare o el acto que la modifique o sustituya.

La FUNDACIÓN GEDESARROLLO, en cumplimiento de sus funciones como interventor del proyecto que tiene por objeto: desarrollar estrategias que contribuyan a la garantía de derechos de la población adulta mayor, orientadas a la satisfacción de necesidades de nutrición, interacción social, recreación y cuidado, en los 19 municipios del departamento de Casanare, garantizó la eficiente y oportuna inversión de los recursos a través de los diferentes ejercicios de evaluación en el alistamiento, seguimiento y verificación de las diferentes actividades ejecutadas por el contratista, a través de diferentes medios y herramientas tales como visitas de campo, reuniones periódicas y comités técnicos.

10. RELACIÓN DE SOPORTES ANEXOS PRESENTADOS

ANEXO 1. INFORMES DE VALIDACIÓN:

INFORME	TIPO DE ACTA	FECHA DE CORTE	PORCENTAJE VALIDADO

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1	ACTA PARCIAL 01	ABRIL 30 DE 2026	20,50%
2	ACTA PARCIAL 02	MAYO 31 DE 2026	18,76%
3	ACTA PARCIAL 03	JULIO 12 DE 2026	5,76%
4	ACTA PARCIAL 04	AGOSTO 03 DE 2026	23,08%

Nota, porcentajes ajustados al adicional y prorroga 01.

ANEXO 2. INFORMES MENSUALES:

INFORME	FECHA DE CORTE	PORCENTAJE REPORTADO
1	MAYO 31 DE 2026	31,30%
2	JUNIO 30 DE 2026	44,94%
3	JULIO 31 DE 2026	47,35%
4	AGOSTO 31 DE 2026	72,25%

ANEXO 3. ACTAS DE COMITÉ

N° DE ACTA	TEMA TRATADO	FECHA
1	Conformación de comité técnico	16-04-2026
2	Presentación y aprobación de empaques y aclaración de gramajes	17-04-2026
3	Verificación y aclaración de actividades, aprobación cronograma, formatos, cuñas radiales, diseño de pendón, y elementos, protocolo convocatorio, información requerida en base de datos para caracterización enfoque diferencial y listado de potenciales beneficiarios y remanentes.	21-04-2026
4	Reporte de casos de beneficiarios en Yopal	21-05-2026

ANEXO 4. ACTAS DE INTERVENTORÍA

FECHA	TEMA
16-04-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
16-04-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE PERSONAL
17-04-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FICHAS TÉCNICAS)
20-04-2026	ACTA DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y ENTREGABLES
24-04-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE MATERIAL PARA MEDIO RADIAL
28-04-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE METODOLOGÍAS
02-05-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE CANTIDADES (INGRESO 1)
14-05-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (NUEVA MARCA DE PRODUCTO PANELA)
21-05-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (NUEVA MARCA DE PRODUCTO LÁCTEO)
29-05-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE CANTIDADES (INGRESO 2)
16-07-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVOCATORIA
03-08-2026	ACTA DE VERIFICACIÓN DE CANTIDADES (INGRESO 3)

ANEXO 5. DOCUMENTOS LEGALES

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

ITEM	ASUNTO
1	CERTIFICACIÓN SECOP DEL PROCESO PRINCIPAL CAS-OAJ-LP-001-2026
2	MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO SECOP II Nº CAS-OAJ-LP-001-2026 Y N° INTERNO 1420 de 2026
3	ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1420 DE 2026
4	ACTA DE RECIBO PARCIAL 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1420 DE 2026
5	ACTA DE RECIBO PARCIAL 02 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1420 DE 2026
6	SOLICITUD DE PRORROGA 01 Y ADICIONAL 01
7	ADICIONAL Y PRORROGA 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1420 DE 2026
8	ACTA DE RECIBO PARCIAL 03 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1420 DE 2026

ANEXO 6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

MUNICIPIO	PUNTO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITADO
YOPAL	20 de julio (urbano)
YOPAL	Garzón (Rural)
YOPAL	la campiña (urbano)
YOPAL	Mata de limón (rural)
YOPAL	Palo bajito (rural)
YOPAL	Porfía (Rural)
YOPAL	Brisas de Cravo (rural)
YOPAL	Buena vista (Rural)
YOPAL	Comuna II (urbano)
YOPAL	Comuna V (urbano)
YOPAL	Punto nuevo (Rural)
YOPAL	Charte (rural)
YOPAL	La calceta (rural)
OROCUE	Punto urbano (población urbana)
OROCUE	Aguaverde (Rural)
OROCUE	Algarrobo (Rural)
OROCUE	Casa comunal Campo alegre (Rural)
OROCUE	Consejo (Rural)
OROCUE	Duya (Rural)
OROCUE	Miralindo (Rural)
OROCUE	San Juanito (Rural)
OROCUE	Cumaco (Rural)
YOPAL	Chaparrera (rural)
YOPAL	El taladro (rural)
YOPAL	Guafilla (rural)
YOPAL	Comuna III (urbano)
YOPAL	El Carmen (urbano)
YOPAL	Comuna IV (urbano)

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

MUNICIPIO	PUNTO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITADO
YOPAL	El amparo (rural)
YOPAL	El Triunfo (rural)
YOPAL	La Niata (rural)
YOPAL	Tizaga (rural - Francisco Velandia)
YOPAL	La vega (rural)
YOPAL	Llano Lindo (urbano)
YOPAL	Morichal (rural)
YOPAL	Morro (rural)
YOPAL	Progresos (urbano)
YOPAL	Quebrada Seca (rural)
YOPAL	Ramón Nonato Pérez (urbano)
YOPAL	Remanso (urbano)
YOPAL	Tilodirán (rural)
TAMARA	Punto Urbano (Población urbana)
TAMARA	Vereda Bello Horizonte (Rural)
TAMARA	Tablón de Tamara (Rural)
TAMARA	Vereda Garzas (Rural)
TAMARA	Vereda La Palma (Rural)
TAMARA	Vereda Llano Pérez (Rural)
PORE	Vda. El Banco (Rural)
PORE	Vda. La Plata (Rural)
PORE	Punto urbano (para población rural)
PORE	Punto urbano (población urbana)
PORE	Vda. Miralindo (Rural)
AGUAZUL	Casco Urbano (rural)
AGUAZUL	Charte (rural)
AGUAZUL	La Turua (rural)
AGUAZUL	Puente Cusiana (rural)
CHAMEZA	Barriales (rural)
CHAMEZA	Punto urbano (población urbana)
AGUAZUL	Llano lindo (rural)
AGUAZUL	Casco Urbano (urbano)
AGUAZUL	Cupiagua (rural)
AGUAZUL	Monterralo (rural)
AGUAZUL	Rio Chiquito (rural)
AGUAZUL	San José (rural)
NUNCHIA	Barranquillita (Rural)
NUNCHIA	La Redención (Rural)
NUNCHIA	Capilla (Rural)
NUNCHIA	El pedregal (Rural)

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

MUNICIPIO	PUNTO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITADO
NUNCHIA	El Caucho (Rural)
NUNCHIA	El pretexto (Rural)
NUNCHIA	La Yopaloza (Rural)
NUNCHIA	Vijagual (Rural)
NUNCHIA	Maguito (Rural)
NUNCHIA	Punto urbano (para población rural)
RECETOR	Punto urbano (población urbana)
RECETOR	Punto urbano (para población rural)
RECETOR	Vda. Los Alpes (Rural)
RECETOR	Vda. San José (Rural)
RECETOR	Vda. Taguara (Rural)
MONTERREY	Guafal (Rural)
MONTERREY	Villa Carola (Rural)
MONTERREY	Punto urbano (para población rural)
MONTERREY	Punto urbano (población urbana)
NUNCHIA	Punto urbano (población urbana)
MONTERREY	Brisas del llano (Rural)
MONTERREY	Porvenir (Rural)
SABANALARGA	Agua Clara (Rural)
SABANALARGA	El Secreto (Rural)
SABANALARGA	Palmichal (Rural)
SABANALARGA	Vda. Planadas (Rural)
SABANALARGA	Punto urbano (para población rural)
SABANALARGA	Punto urbano (población urbana)
PAZ DE ARIPORO	Caño Chiquito (Rural)
PAZ DE ARIPORO	Centro Gaitán (Rural)
PAZ DE ARIPORO	Punto urbano (para población rural)
PAZ DE ARIPORO	Punto urbano (población urbana)
PAZ DE ARIPORO	Rincón Hondo (Rural)
PAZ DE ARIPORO	El Totumo (Rural)
PAZ DE ARIPORO	La Aguada (Rural)
MANI	La Poyata (Rural)
MANI	San Joaquín de Garibay (Rural)
MANI	Santa Helena (Rural)
MANI	Punto urbano (Para población rural y urbana)
HATO COROZAL	Casa roja (Rural)
HATO COROZAL	Tapias (Rural)
HATO COROZAL	Puerto Colombia (Rural)
HATO COROZAL	Santa Bárbara (Rural)
HATO COROZAL	Corralito (Rural)

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

MUNICIPIO	PUNTO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITADO
HATO COROZAL	Resguardo Indígena caño mochuelo (Rural)
HATO COROZAL	Pueblo nuevo (rural)
HATO COROZAL	Rosa Blanca (Rural)
HATO COROZAL	Punto urbano (población urbana)
HATO COROZAL	San José del Ariporo (Rural)
HATO COROZAL	La Chapa (Rural)
HATO COROZAL	Manare (Rural)
HATO COROZAL	Santa Rita (rural)
HATO COROZAL	San Nicolás (Rural)
TAURAMENA	Escuela Vereda Tunupe (rural)
TAURAMENA	Carupana (rural)
TAURAMENA	Escuela Vereda El Jaguito (rural)
TAURAMENA	Vereda Piñalito (Rural) Escuela Piñalito
TAURAMENA	Vigía Trompillos (Rural) Escuela La Vigía Trompillos
TAURAMENA	Escuela Vereda La Urama (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Jagueyes (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	San francisco (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Venturosa (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Vereda la bendición (rural)
TAURAMENA	Corregimiento El Venado O Paso Cusiana (rural)
TAURAMENA	Punto Urbano (Para Población Rural) Polideportivo Inderta
TAURAMENA	Punto Urbano (Población Urbana) Polideportivo Inderta
SAN LUIS DE PALENQUE	Punto urbano (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Casco urbano (urbano)
SAN LUIS DE PALENQUE	Cristo rey (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Algodonales (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Riverita (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Miramar de Guanapalo (rural)
SAN LUIS DE PALENQUE	Pozo careto (Nevera y arenitas-rural)
VILLANUEVA	El Fical (Rural)
VILLANUEVA	La Colmena (Rural)
VILLANUEVA	Santa Helena- Puerto Miryan (Rural)
VILLANUEVA	Buenos Aires Alto-bajo (Rural)
VILLANUEVA	Caribayona (Rural)
VILLANUEVA	Punto urbano (Población urbana)
SACAMA	Resguardo Indígena barro negro (rural)
TRINIDAD	Bélgica (Rural)
TRINIDAD	El Calvario (Rural)
TRINIDAD	Paso Real de la Soledad y San Pedro (Rural)
TRINIDAD	Vda. Santa Irene (Rural)

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

MUNICIPIO	PUNTO DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO VISITADO
TRINIDAD	Vda. Matapalo (Rural)
TRINIDAD	Santa Martha (Rural)
TRINIDAD	Bocas del Pauto (Rural)
VILLANUEVA	Banquetas- Aeropuerto (rural)
TRINIDAD	Punto Urbano (población urbana)
VILLANUEVA	San Agustín-Puerto Rosales (Rural)
TRINIDAD	El Convento (Rural)
TRINIDAD	Punto urbano (para población rural)
SACAMA	Punto urbano (población rural y urbana)
VILLANUEVA	El Triunfo (Caracoli, horqueton-Rural)
LA SALINA	Los Papayos(rural)
LA SALINA	Punto urbano (Población urbana)
LA SALINA	Chirivaque (rural)

ANEXO 7. CORRESPONDENCIA

FECHA	ASUNTO	DESTINATARIO
23 de Abril de 2026	Solicitud de informes, Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	LUIS HERNANDO LIZARAZO CORONEL Representante Legal CONSORCIO ADULTO MAYOR 2026
27 de Abril de 2026	Observaciones calendario electoral	LUIS HERNANDO LIZARAZO CORONEL Representante Legal CONSORCIO ADULTO MAYOR 2026
30 de Abril de 2026	Prevision de lluvias	LUIS HERNANDO LIZARAZO CORONEL Representante Legal CONSORCIO ADULTO MAYOR 2026
12 de Mayo de 2026	Remisión informe parcial 01 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
21 de Mayo de 2026	Ajuste de cronograma del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
04 de Junio de 2026	Ajuste de cronograma del Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
05 de Junio de 2026	Remisión informe parcial 02 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
05 de Junio de 2026	Remisión informe mensual Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
10 de Junio de 2026	Concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la viabilidad de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-001-2026 Interno 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

07 de Julio de 2026	Remisión informe mensual Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
30 de Julio de 2026	Remisión informe parcial 03 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
06 de Agosto de 2026	Remisión informe mensual Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
13 de Agosto de 2026	Remisión informe parcial 04 Contrato de prestación de servicios No. 1420 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA
24 de Agosto de 2026	Solicitud de prorroga y adicional 01 al Contrato de interventoría Nº interno 1419 de 2026	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER SUPERVISORA

JAIME DANIEL SANCHEZ SUÁREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN GEDESARROLLO

interamcasanare2026@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

SOPORTES DE PERSONAL

CONTRATOS

1412

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
Nacionalidad:	COLOMBIANO
Estado Civil:	CASADO
Edad:	44 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	YOPAL (CASANARE) JULIO 27 de 1981
Dirección residencia:	CALLE 23ª 7 99
Teléfono:	3214525491

En la ciudad de Yopal., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **YOLIMA SIRLEY SUA VELANDIA**, en su calidad de Revisor fiscal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía Nº 46.673.866 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número **74.770.598** expedida en **Yopal**, quien en el presente contrato en su propio nombre y en representación y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes ciáusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **COORDINADOR EN EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO A SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él.

Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **OCHO MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.004.000) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SÉXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Ademas de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones

personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **COORDINADOR EN EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas

NOVENA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

NOVENA SEGUNDA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR**: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o

jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA TERCERA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

NOVENA CUARTA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA QUINTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

YOLIMA SIRLEY SUA VELANDIA
C.C. 46.673.866 DE DUITAMA

EL TRABAJADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598 DE YOPAL

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Edad:	56 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	SOGAMOSO (BOYACA) DICIEMBRE 16 de 1969

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.366.414**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA – LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Realizar el seguimiento y control administrativo del contrato intervenido, verificando el cumplimiento de obligaciones administrativas, la vinculación y pago de seguridad social del personal del contratista, la vigencia de garantías y la gestión de recursos.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR**: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o

jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6º y 8º del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
C.C. 46.366.414

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	**FUNDACION GEDESARROLLO**
Nombre del trabajador:	**ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO**
Nacionalidad:	**COLOMBIANA**
Edad:	**45 AÑOS**
Lugar y fecha de nacimiento:	**BUCARAMANGA (SANTANDER) JULIO 30 de 1981**

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.861.604**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **NUTRICIONISTA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **NUTRICIONISTA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Verificar el cumplimiento del componente de nutrición del contrato intervenido: ciclos de minutas, aporte nutricional, calidad e inocuidad de los alimentos, condiciones higiénico-sanitarias de preparación y distribución, y seguimiento al estado nutricional de la población adulta mayor beneficiaria.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin

su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6º y 8º del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

Zayde Margarita Becerra C.

ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO
C.C. 37.861.604

1426

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Edad:	39 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	BOGOTA DC JUNIO 1 de 1987

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.388.763**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **TRABAJADORA SOCIAL EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración de sus servicios la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **TRABAJADORA SOCIAL EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Verificar el cumplimiento del componente social del contrato intervenido: focalización y caracterización de beneficiarios, actividades de interacción social y recreación, articulación con familias, redes de apoyo e instituciones, y atención a peticiones y quejas de la comunidad.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR, **EL TRABAJADOR,**

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
C.C. 1.032.388.763

fundaciongedesarrollo@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1430

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Edad:	42 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	PAZ de ARIPORO (CASANARE) JULIO 14 de 1984

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.480.743**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **PSICÓLOGA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($4.373.107) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **PSICÓLOGA EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Verificar el cumplimiento del componente psicosocial del contrato intervenido: actividades de cuidado, bienestar emocional y salud mental de la población adulta mayor, activación de rutas de atención y calidad de las intervenciones psicosociales.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
C.C. 33.480.743

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
Nacionalidad:	COLOMBIANO
Edad:	37 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	YOPAL (CASANARE) JULIO 18 de 1989

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.541.425**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **CONTADOR EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR, como remuneración de sus servicios la suma de **CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **CONTADOR EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Realizar el seguimiento y control financiero, contable, tributario y presupuestal del contrato intervenido: revisión de soportes de pago y facturación, manejo de recursos y anticipos, conciliaciones, informes financieros y balance de ejecución para la liquidación.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o

jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
C.C. 1.118.541.425

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ
Nacionalidad:	COLOMBIANO
Edad:	44 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	SOGAMOSO (BOYACA) JUNIO 14 de 1982

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía Nº 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número **74.080.131**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **ABOGADO EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.623.864) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

PARÁGRAFO TERCERO - AUXILIO DE TRANSPORTE: Mientras su salario no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, EL TRABAJADOR recibirá además el auxilio de transporte en el valor fijado por el Gobierno Nacional para cada año, el cual no constituye salario y solo se computa para la liquidación de prestaciones sociales en los términos de ley.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **ABOGADO EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados.

d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Realizar el seguimiento y control jurídico del contrato intervenido: revisión de garantías, modificaciones, adiciones y prórrogas, conceptos jurídicos, verificación de requisitos legales, apoyo en procedimientos por presunto incumplimiento y en la liquidación del contrato.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o

prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de este contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ
C.C. 74.080.131

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Edad:	37 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	YOPAL (CASANARE) JUNIO 10 de 1989

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía Nº 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **VIVIANA SANCHEZ SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.118.541.137**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.425.444) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

PARÁGRAFO TERCERO - AUXILIO DE TRANSPORTE: Mientras su salario no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, EL TRABAJADOR recibirá además el auxilio de transporte en el valor fijado por el Gobierno Nacional para cada año, el cual no constituye salario y solo se computa para la liquidación de prestaciones sociales en los términos de ley.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato, b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de

condiciones, contratos y demás soportes relacionados. d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Apoyar las labores administrativas de la interventoría: gestión documental, organización y custodia del archivo, correspondencia, consolidación de información y bases de datos, y elaboración de actas y oficios.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o

prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de este contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
C.C. 1.118.541.137

1448

FUNDACION
GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	**FUNDACION GEDESARROLLO**
Nombre del trabajador:	**MARTHA ROCIO SUA ORTIZ**
Nacionalidad:	**COLOMBIANA**
Edad:	**38 AÑOS**
Lugar y fecha de nacimiento:	**TAMARA (CASANARE) AGOSTO 12 de 1988**

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía Nº 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **MARTHA ROCIO SUA ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.006.635.676**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

PARÁGRAFO TERCERO - AUXILIO DE TRANSPORTE: Mientras su salario no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, EL TRABAJADOR recibirá además el auxilio de transporte en el valor fijado por el Gobierno Nacional para cada año, el cual no constituye salario y solo se computa para la liquidación de prestaciones sociales en los términos de ley.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **AUXILIAR EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados.

d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Apoyar las labores operativas y logísticas de la interventoría: organización documental, digitalización y archivo, acompañamiento a visitas de campo y demás tareas de apoyo que le sean asignadas.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos

reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

MARTHA ROCIO SUA ORTIZ
C.C. 1.006.635.676

fundaciongedesarrollo@gmail.com
Dirección: Calle 23a N° 7-99
Yopal (Casanare)

1453

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores de Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	KATERINE DAYANE VARGAS
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Edad:	30 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	TUNJA (BOYACA) DICIEMBRE 07 de 1995

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía Nº 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **KATERINE DAYANE VARGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.049.644.232**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **TÉCNICO EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.425.444) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

PARÁGRAFO TERCERO - AUXILIO DE TRANSPORTE: Mientras su salario no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, EL TRABAJADOR recibirá además el auxilio de transporte en el valor fijado por el Gobierno Nacional para cada año, el cual no constituye salario y solo se computa para la liquidación de prestaciones sociales en los términos de ley.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **TÉCNICO EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados.

d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Apoyar las labores técnicas de la interventoría: visitas de verificación en campo en los municipios, diligenciamiento de instrumentos de seguimiento, registro fotográfico, consolidación de información y bases de datos.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos

reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

KATERINE DAYANE VARGAS
C.C. 1.049.644.232

1453

FUNDACION GEDESARROLLO
Gestores en Desarrollo

Nombre del empleador:	FUNDACION GEDESARROLLO
Nombre del trabajador:	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
Nacionalidad:	COLOMBIANA
Edad:	39 AÑOS
Lugar y fecha de nacimiento:	SOGAMOSO (BOYACA) ABRIL 23 de 1987

En la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026) concurren, de una parte **FUNDACION GEDESARROLLO**, persona jurídica domiciliada en Yopal, identificada con el NIT. 900.200.944, debidamente representada por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, en su calidad de Representante legal, según aparece en el certificado de existencia y representación legal, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal e identificado con cédula de Ciudadanía Nº 74.770.598 quien en adelante, y para los efectos del mismo, se denominará **EL EMPLEADOR**, de una parte y de la otra, **JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.057.574.482**, quien en el presente contrato en su propio nombre y para los efectos del mismo se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

SEGUNDA – TÉRMINO: Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO **FIJO DE SIETE (07) MESES**. Con una disponibilidad del 100% durante el proyecto.

TERCERA - LUGAR: EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en las oficinas de **EL EMPLEADOR**, ubicada en la ciudad de Yopal calle 23ª No 7-99 y en los lugares o sitios que determine **EL EMPLEADOR** de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la fundación.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante lo anterior, las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **EL TRABAJADOR**, como remuneración de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) MENSUALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCLUSIÓN SALARIAL: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.

PARÁGRAFO TERCERO - AUXILIO DE TRANSPORTE: Mientras su salario no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, EL TRABAJADOR recibirá además el auxilio de transporte en el valor fijado por el Gobierno Nacional para cada año, el cual no constituye salario y solo se computa para la liquidación de prestaciones sociales en los términos de ley.

QUINTA - JORNADA.- Las partes de común acuerdo pactan que **EL TRABAJADOR** laborará en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

SEXTA - TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizar previamente a **EL TRABAJADOR** por escrito. **EL EMPLEADOR** no reconocerá el pago de ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado expresa y previamente o avisado inmediatamente por parte de **EL TRABAJADOR.**

SEPTIMA - PERIODO DE PRUEBA: Se pacta un periodo de prueba de los primeros quince (15) días de vigencia del contrato. Durante éste periodo las partes podrán dar por terminado el contrato a la otra, unilateralmente en cualquier momento.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; 2) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 3) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR**; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 7) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 8) Observar completa armonía y comprensión con los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 9) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL EMPLEADOR**; 10) Avisar oportunamente y por escrito, a **EL EMPLEADOR** todo cambio en de dirección, teléfono o ciudad de residencia.

NOVENA .- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo de **AUXILIAR EN LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES DE NUTRICIÓN, INTERACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE** tiene como obligaciones especiales, en lo que corresponda a su cargo: a) asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual cumpliendo en plazos términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. b) Las actividades de interventoría implican ejercer el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo, seguimiento y verificación de cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de acuerdo a las normas técnicas aplicables, seguimiento y control de las actuaciones del orden financiero, contable y presupuestal, y velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular vigente. c) Realizar revisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos, de calidad, legales y financieros en relación a los bienes y servicios prestados por los intervenidos, a través de visitas, encuestas, revisiones en sitio, análisis de la inversión, y demás elementos de prueba; con el fin de cumplir con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, cronogramas, planes, presupuestos, pliego de condiciones, contratos y demás soportes relacionados.

d) Informar oportunamente sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto. e) Propender que no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias f) Controlar los archivos del contrato en medio físico, fotográfico, fílmico, magnético, virtual, entre otros, y llevar la relación del mismo. g) Presentar informes debidamente soportados en medio físico y magnético, de acuerdo a los requerimientos del contrato. h) Asistir a los comités y reuniones propios de la ejecución de la interventoría, cuando así se requiera, y mantener informado al contratante sobre los avances de las actividades objeto de interventoría. i) Informar al contratante de cualquier evento, hallazgo o suceso extraordinario en la ejecución de la interventoría. j) Entregar los conceptos técnicos requeridos sobre las actividades desarrolladas. k) Apoyar las labores operativas y logísticas de la interventoría: organización documental, digitalización y archivo, acompañamiento a visitas de campo y demás tareas de apoyo que le sean asignadas.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: El TRABAJADOR se obliga especialmente a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a **EL TRABAJADOR:** 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los contratantes del **EL EMPLEADOR**, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**; 3) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 4) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**, 5) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita, y 6) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de **EL EMPLEADOR**, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de **EL EMPLEADOR**, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La revelación de secretos y datos

reservados de la Empresa o cualquier violación de la confidencialidad de que da cuenta la cláusula décima del presente contrato; 3) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 4) El hecho que **EL TRABAJADOR** se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 5) El hecho que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin el permiso de **EL EMPLEADOR**; 6) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 7) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de común acuerdo califican y consideran como **JUSTAS CAUSAS** de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de **EL TRABAJADOR** de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, **EL TRABAJADOR** se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubiere sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN: El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de **EL EMPLEADOR**, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- EFECTOS DEL CONTRATO- Este contrato tendrá efectos a futuro y reemplaza en su totalidad cualquier otro contrato laboral, verbal o escrito, que hubiera vinculado a las partes anteriormente. Cualquier modificación posterior a la firma de éste contrato se anotará a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año Dos mil veintiséis (2026)

EL EMPLEADOR,

JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
C.C. 74.770.598

EL TRABAJADOR,

Jenny Paola Vasquez

JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
C.C. 1.057.574.482

NOMINAS Y COMPROBANTES DE EGRESO DE PERSONAL DE INTERVENTORIA

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit : 900200944 - 0

Nómina # 141 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

Cuenta No.	Nombre del Trabajador	Cargo Empleado	Sueldo Básico	Dias Trab.	Sueldo Devengado	Valor Incapac.	Horas Extras	Auxilio Transporte y Conectividad	Recargo Nocturno	Otros Devengados	Total Devengado	Aporte Salud	Aporte Pensión	Retención en la Fuente	Fondo Solidar.	Valor Prestamos	Otros Deducidos	Total Descuento	Neto a Pagar	Firma
PUESTO DE TRABAJO Administracion																				
646366880	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ NIT 74770598	GERENTE	4.375.305	30	4.375.305	0	0	0	0	0	4.375.305	175.012	175.012	0	0	0	0	350.024	4.025.281	
Total Administracion			4.375.305	30	4.375.305	0	0	0	0	0	4.375.305	175.012	175.012	0	0	0	0	350.024	4.025.281	
TOTAL GENERAL			4.375.305		4.375.305	0	0	0	0	0	4.375.305	175.012	175.012	0	0	0	0	350.024	4.025.281	

1965

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 141 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 74770598 **CARGO** GERENTE

SUELDO BASICO	4.375.305	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.375.305	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.375.305**	
APORTES EPS		175.012
APORTES PENSION		175.012
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**350.024**
NETO A PAGAR		**4.025.281**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. 74770598

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit : 900200944 - 0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

Cuenta No.	Nombre del Trabajador	Cargo Empleado	Sueldo Básico	Dias Trab.	Sueldo Devengado	Valor Incapac.	Horas Extras	Auxilio Transporte y Conectividad	Recargo Nocturno	Otros Devengados	Total Devengado	Aporte Salud	Aporte Pensión	Retención en la Fuente	Fondo Solidar.	Valor Prestamos	Otros Deducidos	Total Descuento	Neto a Pagar	Firma
PUESTO DE TRABAJO Administracion																				
	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ CC 33486743	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	15	2.186.554	0	0	0	0	0	2.186.554	87.462	87.462	0	0	0	0	174.924	2.011.630	
	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ CC 74080131	PROFESIONAL DE APOYO	2.623.864	15	1.311.932	0	0	124.548	0	0	1.436.480	52.477	52.477	0	0	0	0	104.954	1.331.526	
	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS CC 1118541425	PROFESIONAL DE APOYO	5.101.960	15	2.550.980	0	0	0	0	0	2.550.980	102.039	102.039	0	0	0	0	204.078	2.346.902	
	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS CC 1057574482	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	15	1.050.000	0	0	124.548	0	0	1.174.548	42.000	42.000	0	0	0	0	84.000	1.090.548	
	KATERINE DAYANE VARGAS CC 1049644232	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	15	1.212.722	0	0	124.548	0	0	1.337.270	48.509	48.509	0	0	0	0	97.018	1.240.252	
	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ CC 1006635676	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	15	1.050.000	0	0	124.548	0	0	1.174.548	42.000	42.000	0	0	0	0	84.000	1.090.548	
	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO CC 46366414	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	15	2.186.554	0	0	0	0	0	2.186.554	87.462	87.462	0	0	0	0	174.924	2.011.630	
3208873009	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ CC 1118541137	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	15	1.212.722	0	0	124.548	0	0	1.337.270	48.509	48.509	0	0	0	0	97.018	1.240.252	
3174323831	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ CC 1032388763	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	12	1.749.243	0	0	0	0	0	1.749.243	69.970	69.970	0	0	0	0	139.940	1.609.303	
	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO CC 37861604	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	15	2.186.554	0	0	0	0	0	2.186.554	87.462	87.462	0	0	0	0	174.924	2.011.630	
Total Administracion			34.269.140	147	16.697.261	0	0	622.740	0	0	17.320.001	667.890	667.890	0	0	0	0	1.335.780	15.984.221	
TOTAL GENERAL			34.269.140		16.697.261	0	0	622.740	0	0	17.320.001	667.890	667.890	0	0	0	0	1.335.780	15.984.221	

1407

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ

IDENTIFICACION 33480743 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	2.186.553	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.186.553**	
APORTES EPS		87.462
APORTES PENSION		87.462
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**174.924**
NETO A PAGAR		**2.011.629**

FIRMA DEL EMPLEADO Diana Carolina Fajardo P

C.C. 33.480.743 Yopal

1468

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR	KATERINE DAYANE VARGAS
IDENTIFICACION	1049644232
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	1.212.722	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	124.548	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	1.337.270	
APORTES EPS		48.509
APORTES PENSION		48.509
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		97.018
NETO A PAGAR		1.240.252

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c.

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ
IDENTIFICACION	1006635676
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	1.050.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	124.548	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	1.174.548	
APORTES EPS		42.000
APORTES PENSION		42.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		84.000
NETO A PAGAR		1.090.548

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1006635676

1469

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
IDENTIFICACION	33480743
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	2.186.553	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.186.553	
APORTES EPS		87.462
APORTES PENSION		87.462
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		174.924
NETO A PAGAR		2.011.629

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1032388703

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ
IDENTIFICACION	74080131
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.623.864	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	1.311.932	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	124.548	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	1.436.480	
APORTES EPS		52.477
APORTES PENSION		52.477
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		104.954
NETO A PAGAR		1.331.526

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 74.080.131

1490

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
IDENTIFICACION	1118541425
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	5.101.960	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	2.550.980	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.550.980**	
APORTES EPS		102.039
APORTES PENSION		102.039
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**204.078**
NETO A PAGAR		**2.346.902**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. [signature]

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
IDENTIFICACION	1057574482
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	1.050.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	124.548	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**1.174.548**	
APORTES EPS		42.000
APORTES PENSION		42.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**84.000**
NETO A PAGAR		**1.090.548**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. [signature]

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
IDENTIFICACION 46366414 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	2.186.553	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.186.553	
APORTES EPS		87.462
APORTES PENSION		87.462
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		174.924
NETO A PAGAR		2.011.629

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 46366414

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 1118541137 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	1.212.722	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	124.548	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	1.337.270	
APORTES EPS		48.509
APORTES PENSION		48.509
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		97.018
NETO A PAGAR		1.240.252

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1118541137

147

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
IDENTIFICACION 1032388763 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	12	
DEVENGADO	1.749.243	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	1.749.243	
APORTES EPS		69.970
APORTES PENSION		69.970
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		139.940
NETO A PAGAR		1.609.303

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1032388263

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 150 correspondiente al periodo del 01/04/2026 al 30/04/2026

NOMBRE TRABAJADOR ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO
IDENTIFICACION 37861604 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	15	
DEVENGADO	2.186.553	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.186.553	
APORTES EPS		87.462
APORTES PENSION		87.462
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		174.924
NETO A PAGAR		2.011.629

FIRMA DEL EMPLEADO

Zayde Margarita Becerra

c.c. 37861604 B/99

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit : 900200944 - 0

1493

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

Cuenta No.	Nombre del Trabajador	Cargo Empleado	Sueldo Básico	Dias Trab.	Sueldo Devengado	Valor Incapac.	Horas Extras	Auxilio Transporte y Conectividad	Recargo Nocturno	Otros Devengados	Total Devengado	Aporte Salud	Aporte Pensión	Retención en la Fuente	Fondo Solidar.	Valor Prestamos	Otros Deducidos	Total Descuento	Neto a Pagar	Firma
PUESTO DE TRABAJO Administracion																				
	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ CC 33480743	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ CC 74080131	PROFESIONAL DE APOYO	2.623.864	30	2.623.864	0	0	249.095	0	0	2.872.959	104.955	104.955	0	0	0	0	209.910	2.663.049	
	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS CC 1118541425	PROFESIONAL DE APOYO	5.101.960	30	5.101.960	0	0	0	0	0	5.101.960	204.078	204.078	0	0	0	0	408.156	4.693.804	
646366880	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ NIT 74770598	GERENTE	8.004.000	30	8.004.000	0	0	0	0	0	8.004.000	320.160	320.160	93.000	80.040	0	0	813.360	7.190.640	
	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS CC 1057574482	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	KATERINE DAYANE VARGAS CC 1049644232	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ CC 1006635676	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO CC 46366414	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
3208873009	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ CC 1118541137	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
3174323831	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ CC 1032388763	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO CC 37861604	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
Total Administracion			42.273.140	330	42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	
TOTAL GENERAL			42.273.140		42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	

1424

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
IDENTIFICACION 33480743 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	4.373.107	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		349.848
NETO A PAGAR		4.023.259

FIRMA DEL EMPLEADO Diana Carolina Fajardo Perez

c.c. 33.480.743 Yopal

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ
IDENTIFICACION 74080131 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.623.864	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.623.864	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.872.959	
APORTES EPS		104.955
APORTES PENSION		104.955
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		209.910
NETO A PAGAR		2.663.049

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 74.080.131

1475

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
IDENTIFICACION 1057574482 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. Jenny Paola Vasquez Rojas

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR KATERINE DAYANE VARGAS
IDENTIFICACION 1049644232 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

146

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
IDENTIFICACION 1118541425 CARGO PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	5.101.960	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	5.101.960	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**5.101.960**	
APORTES EPS		204.078
APORTES PENSION		204.078
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**408.156**
NETO A PAGAR		**4.693.804**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. Fabian Guzmán.

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 74770598 CARGO GERENTE

SUELDO BASICO	8.004.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	8.004.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**8.004.000**	
APORTES EPS		320.160
APORTES PENSION		320.160
RETENCION EN LA FUENTE		93.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		80.040
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**813.360**
NETO A PAGAR		**7.190.640**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. 74770598

1477

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ		
IDENTIFICACION	1006635676	**CARGO**	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1006635676

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO		
IDENTIFICACION	46366414	**CARGO**	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 46366414

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION	1118541137
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1118541137

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
IDENTIFICACION	1032388763
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1032388763

1429

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 144 correspondiente al periodo del 01/05/2026 al 31/05/2026

NOMBRE TRABAJADOR ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO

IDENTIFICACION 37861604 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	4.373.107	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		349.848
NETO A PAGAR		4.023.259

FIRMA DEL EMPLEADO

Zayde Margarita Becerra

c.c. 37861604 3/99

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit : 900200944 - 0

1480

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

Cuenta No.	Nombre del Trabajador	Cargo Empleado	Sueldo Básico	Dias Trab.	Sueldo Devengado	Valor Incapac.	Horas Extras	Auxilio Transporte y Conectividad	Recargo Nocturno	Otros Devengados	Total Devengado	Aporte Salud	Aporte Pensión	Retención en la Fuente	Fondo Solidar.	Valor Prestamos	Otros Deducidos	Total Descuento	Neto a Pagar	Firma
PUESTO DE TRABAJO Administracion																				
	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ CC 33480743	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ CC 74080131	PROFESIONAL DE APOYO	2.623.864	30	2.623.864	0	0	249.095	0	0	2.872.959	104.955	104.955	0	0	0	0	209.910	2.663.049	
	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS CC 1118541425	PROFESIONAL DE APOYO	5.101.960	30	5.101.960	0	0	0	0	0	5.101.960	204.078	204.078	0	0	0	0	408.156	4.693.804	
646366880	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ NIT 74770598	GERENTE	8.004.000	30	8.004.000	0	0	0	0	0	8.004.000	320.160	320.160	93.000	80.040	0	0	813.360	7.190.640	
	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS CC 1057574482	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	KATERINE DAYANE VARGAS CC 1049644232	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ CC 1006635676	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO CC 46366414	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
3208873009	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ CC 1118541137	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
3174323831	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ CC 1032388763	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO CC 37861604	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
Total Administracion			42.273.140	330	42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	
TOTAL GENERAL			42.273.140		42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
IDENTIFICACION 1057574482 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. Jenny Paola Vasquez Rojas

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR KATERINE DAYANE VARGAS
IDENTIFICACION 1049644232 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

1482

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
IDENTIFICACION 33480743 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	4.373.107	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		349.848
NETO A PAGAR		4.023.259

FIRMA DEL EMPLEADO Diana Carolina Fajardo Perez

C.C. 33.480.743 Yopal

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ
IDENTIFICACION 74080131 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.623.864	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.623.864	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.872.959	
APORTES EPS		104.955
APORTES PENSION		104.955
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		209.910
NETO A PAGAR		2.663.049

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. 74.080.131

1483

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ
IDENTIFICACION	1006635676
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.349.095	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		168.000
NETO A PAGAR		2.181.095

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1006635676

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
IDENTIFICACION	46366414
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	4.373.107	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		349.848
NETO A PAGAR		4.023.259

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 46366414

1484

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 1118541137 CARGO PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	2.674.539	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		194.036
NETO A PAGAR		2.480.503

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1118541137

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
IDENTIFICACION 1032388763 CARGO PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	4.373.107	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		349.848
NETO A PAGAR		4.023.259

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1032388763

1485

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO

IDENTIFICACION 37861604 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	4.373.107	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		349.848
NETO A PAGAR		4.023.259

FIRMA DEL EMPLEADO

Zayde Margarita Becerra C

c.c. 37861604 B/qa

1486

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
IDENTIFICACION 1118541425 CARGO PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	5.101.960	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	5.101.960	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**5.101.960**	
APORTES EPS		204.078
APORTES PENSION		204.078
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**408.156**
NETO A PAGAR		**4.693.804**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. _____

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 145 correspondiente al periodo del 01/06/2026 al 30/06/2026

NOMBRE TRABAJADOR JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 74770598 CARGO GERENTE

SUELDO BASICO	8.004.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	8.004.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**8.004.000**	
APORTES EPS		320.160
APORTES PENSION		320.160
RETENCION EN LA FUENTE		93.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		80.040
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**813.360**
NETO A PAGAR		**7.190.640**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. _____
74770598

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit : 900200944 - 0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

4489

Cuenta No.	Nombre del Trabajador	Cargo Empleado	Sueldo Básico	Dias Trab.	Sueldo Devengado	Valor Incapac.	Horas Extras	Auxilio Transporte y Conectividad	Recargo Nocturno	Otros Devengados	Total Devengado	Aporte Salud	Aporte Pensión	Retención en la Fuente	Fondo Solidar.	Valor Prestamos	Otros Deducidos	Total Descuento	Neto a Pagar	Firma
PUESTO DE TRABAJO Administracion																				
	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ CC 33480743	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ CC 74080131	PROFESIONAL DE APOYO	2.623.864	30	2.623.864	0	0	249.095	0	0	2.872.959	104.955	104.955	0	0	0	0	209.910	2.663.049	
	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS CC 1118541425	PROFESIONAL DE APOYO	5.101.960	30	5.101.960	0	0	0	0	0	5.101.960	204.078	204.078	0	0	0	0	408.156	4.693.804	
646366880	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ NIT 74770598	GERENTE	8.004.000	30	8.004.000	0	0	0	0	0	8.004.000	320.160	320.160	93.000	80.040	0	0	813.360	7.190.640	
	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS CC 1057574482	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	KATERINE DAYANE VARGAS CC 1049644232	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ CC 1006635676	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.096	
	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO CC 46366414	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
3208873009	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ CC 1118541137	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
3174323831	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ CC 1032388763	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO CC 37861604	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
Total Administracion			42.273.140	330	42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	
TOTAL GENERAL			42.273.140		42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	

1483

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
IDENTIFICACION	1057574482
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. Jenny Paola Vasquez Rojas

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR	KATERINE DAYANE VARGAS
IDENTIFICACION	1049644232
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

1489

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ
IDENTIFICACION 33480743 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO Diana Carolina Fajardo Perez

c.c. 33 480 743 Yopal

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ
IDENTIFICACION 74080131 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.623.864	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.623.864	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.872.959**	
APORTES EPS		104.955
APORTES PENSION		104.955
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**209.910**
NETO A PAGAR		**2.663.049**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 74.080.131

1490

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
IDENTIFICACION 1118541425 CARGO PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	5.101.960	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	5.101.960	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**5.101.960**	
APORTES EPS		204.078
APORTES PENSION		204.078
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**408.156**
NETO A PAGAR		**4.693.804**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 74770598 CARGO GERENTE

SUELDO BASICO	8.004.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	8.004.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**8.004.000**	
APORTES EPS		320.160
APORTES PENSION		320.160
RETENCION EN LA FUENTE		93.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		80.040
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**813.360**
NETO A PAGAR		**7.190.640**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. 74770598

149

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR MARTHA ROCIO SUA ORTIZ
IDENTIFICACION 1006635676 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1006635676

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
IDENTIFICACION 46366414 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 46366414

1492

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ		
IDENTIFICACION	1118541137	**CARGO**	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1118541137

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ		
IDENTIFICACION	1032388763	**CARGO**	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1032388763

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 146 correspondiente al periodo del 01/07/2026 al 31/07/2026

NOMBRE TRABAJADOR ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO

IDENTIFICACION 37861604 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

Zayde Margarita Becerra C

c.c. 37861604 B/qa

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit : 900200944 - 0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

1494

Cuenta No.	Nombre del Trabajador	Cargo Empleado	Sueldo Basico	Dias Trab.	Sueldo Devengado	Valor Incapac.	Horas Extras	Auxilio Transporte y Conectividad	Recargo Nocturno	Otros Devengados	Total Devengado	Aporte Salud	Aporte Pensión	Retención en la Fuente	Fondo Solidar.	Valor Prestamos	Otros Deducidos	Total Descuento	Neto a Pagar	Firma
PUESTO DE TRABAJO Administracion																				
	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ CC 33480743	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ CC 74080131	PROFESIONAL DE APOYO	2.623.864	30	2.623.864	0	0	249.095	0	0	2.872.959	104.955	104.955	0	0	0	0	209.910	2.663.049	
	FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS CC 1118541425	PROFESIONAL DE APOYO	5.101.960	30	5.101.960	0	0	0	0	0	5.101.960	204.078	204.078	0	0	0	0	408.156	4.693.804	
646366880	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ NIT 74770598	GERENTE	8.004.000	30	8.004.000	0	0	0	0	0	8.004.000	320.160	320.160	93.000	80.040	0	0	813.360	7.190.640	
	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS CC 1057574482	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	KATERINE DAYANE VARGAS CC 1049644232	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ CC 1006635676	PROFESIONAL DE APOYO	2.100.000	30	2.100.000	0	0	249.095	0	0	2.349.095	84.000	84.000	0	0	0	0	168.000	2.181.095	
	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO CC 46366414	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
3208873009	VIVIANA SANCHEZ SUAREZ CC 1118541137	PROFESIONAL DE APOYO	2.425.444	30	2.425.444	0	0	249.095	0	0	2.674.539	97.018	97.018	0	0	0	0	194.036	2.480.503	
3174323831	WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ CC 1032388763	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO CC 37861604	PROFESIONAL DE APOYO	4.373.107	30	4.373.107	0	0	0	0	0	4.373.107	174.924	174.924	0	0	0	0	349.848	4.023.259	
Total Administracion			42.273.140	330	42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	
TOTAL GENERAL			42.273.140		42.273.140	0	0	1.245.475	0	0	43.518.615	1.690.925	1.690.925	93.000	80.040	0	0	3.554.890	39.963.725	

1495

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	JENNY PAOLA VASQUEZ ROJAS
IDENTIFICACION	1057574482 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. Jenny Paola Vasquez Rojas

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	KATERINE DAYANE VARGAS
IDENTIFICACION	1049644232 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C.

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	DIANA CAROLINA FAJARDO PEREZ		
IDENTIFICACION	33480743	**CARGO**	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO Diana Carolina Fajardo P

C.C. 33.480.743 Yopal

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	DIEGO ROBERTO ZORRO GOMEZ		
IDENTIFICACION	74080131	**CARGO**	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.623.864	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.623.864	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.872.959**	
APORTES EPS		104.955
APORTES PENSION		104.955
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**209.910**
NETO A PAGAR		**2.663.049**

FIRMA DEL EMPLEADO

C.C. 74.080.131

14/92

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR FABIAN ELIECER GUZMAN ROSAS
IDENTIFICACION 1118541425 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	5.101.960	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	5.101.960	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**5.101.960**	
APORTES EPS		204.078
APORTES PENSION		204.078
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**408.156**
NETO A PAGAR		**4.693.804**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c.

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 74770598 **CARGO** GERENTE

SUELDO BASICO	8.004.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	8.004.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**8.004.000**	
APORTES EPS		320.160
APORTES PENSION		320.160
RETENCION EN LA FUENTE		93.000
FONDO DE SOLIDARIDAD		80.040
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**813.360**
NETO A PAGAR		**7.190.640**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 74770548

1498

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	MARTHA ROCIO SUA ORTIZ
IDENTIFICACION	1006635676
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.100.000	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.100.000	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.349.095**	
APORTES EPS		84.000
APORTES PENSION		84.000
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**168.000**
NETO A PAGAR		**2.181.095**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1006635676

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO
IDENTIFICACION	46366414
CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 46366414

1490

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR VIVIANA SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACION 1118541137 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	2.425.444	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	2.425.444	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	249.095	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**2.674.539**	
APORTES EPS		97.018
APORTES PENSION		97.018
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**194.036**
NETO A PAGAR		**2.480.503**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1118541137

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR WENDY ROCIO PATIÑO TELLEZ
IDENTIFICACION 1032388763 **CARGO** PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

c.c. 1032388763

FUNDACION GEDESARROLLO

NIT 900200944-0

Nómina # 147 correspondiente al periodo del 01/08/2026 al 31/08/2026

NOMBRE TRABAJADOR	ZAYDE MARGARITA BECERRA CASTRO		
IDENTIFICACION	37861604	CARGO	PROFESIONAL DE APOYO

SUELDO BASICO	4.373.107	
DIAS TRABAJADOS	30	
DEVENGADO	4.373.107	
INCAPACIDAD	0	
HORAS EXTRAS	0	
AUXILIO DE TRANSPORTE O CONECTIVIDAD	0	
RECARGO NOCTURNO	0	
TURNOS EXTRAS	0	
OTROS DEVENGADOS	0	
TOTAL DEVENGADO	**4.373.107**	
APORTES EPS		174.924
APORTES PENSION		174.924
RETENCION EN LA FUENTE		0
FONDO DE SOLIDARIDAD		0
PRESTAMOS		0
OTROS DESCUENTOS		0
TOTAL DESCUENTOS		**349.848**
NETO A PAGAR		**4.023.259**

FIRMA DEL EMPLEADO

Zayde Margarita Becerra C

c.c. 37861604 B/ga

SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

aportes en línea

Planilla Resumen

1502

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	759673282	9513043380	E	2026/05/13	2026/10/21	BANCOLOMBIA	161	$6,680,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (9 Afiliados)																						$14,948,018	$2,392,100			$14,948,018	$1,868,900			$14,948,018	$598,300			$14,948,018		$364,500		$14,948,018	$748,000		$5,971,800
Centro de Trabajo: JAIME (9 Afiliados)																						$14,948,018	$2,392,100			$14,948,018	$1,868,900			$14,948,018	$598,300			$14,948,018		$364,500		$14,948,018	$748,000		$5,971,800
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (9 Afiliados)																						$14,948,018	$2,392,100			$14,948,018	$1,868,900			$14,948,018	$598,300			$14,948,018		$364,500		$14,948,018	$748,000		$5,971,800
1	CC	37861604	BECERRA ZAYDE	X																23030 1	15	$2,186,554	$349,900	EPS005	15	$2,186,554	$273,400	CCF69	15	$2,186,554	$87,500	14-23	15	$2,186,554	2.436%	$53,300	15	$2,186,554	$109,400	No	$873,500
2	CC	33480743	FAJARDO DIANA	X																23030 1	15	$2,186,554	$349,900	EPS005	15	$2,186,554	$273,400	CCF69	15	$2,186,554	$87,500	14-23	15	$2,186,554	2.436%	$53,300	15	$2,186,554	$109,400	No	$873,500
3	CC	1118541425	GUZMAN FABIAN	X																25-14	15	$2,550,980	$408,200	EPS037	15	$2,550,980	$318,900	CCF69	15	$2,550,980	$102,100	14-23	15	$2,550,980	2.436%	$62,200	15	$2,550,980	$127,700	No	$1,019,100
4	CC	1118541137	SANCHEZ VIVIANA	X																23100 1	15	$1,212,722	$194,100	EPS005	15	$1,212,722	$151,600	CCF69	15	$1,212,722	$48,600	14-23	15	$1,212,722	2.436%	$29,600	15	$1,212,722	$60,700	No	$484,600
5	CC	1006635676	SUA MARTHA	X																23030 1	15	$1,050,000	$168,000	EPS005	15	$1,050,000	$131,300	CCF69	15	$1,050,000	$42,000	14-23	15	$1,050,000	2.436%	$25,600	15	$1,050,000	$52,500	No	$419,400
6	CC	1049644232	VARGAS KATERINE	X																23030 1	15	$1,212,722	$194,100	EPS005	15	$1,212,722	$151,600	CCF69	15	$1,212,722	$48,600	14-23	15	$1,212,722	2.436%	$29,600	15	$1,212,722	$60,700	No	$484,600
7	CC	46366414	VARGAS SANDRA	X																25-14	15	$2,186,554	$349,900	EPS005	15	$2,186,554	$273,400	CCF69	15	$2,186,554	$87,500	14-23	15	$2,186,554	2.436%	$53,300	15	$2,186,554	$109,400	No	$873,500
8	CC	1057574482	VASQUEZ JENNY	X																23030 1	15	$1,050,000	$168,000	EPS005	15	$1,050,000	$131,300	CCF69	15	$1,050,000	$42,000	14-23	15	$1,050,000	2.436%	$25,600	15	$1,050,000	$52,500	No	$419,400
9	CC	74080131	ZORRO DIEGO	X																23030 1	15	$1,311,932	$210,000	EPS037	15	$1,311,932	$164,000	CCF69	15	$1,311,932	$52,500	14-23	15	$1,311,932	2.436%	$32,000	15	$1,311,932	$65,700	No	$524,200
Total		**Afiliados(9)**																				$14,948,018	$2,392,100			$14,948,018	$1,868,900			$14,948,018	$598,300			$14,948,018		$364,500		$14,948,018	$748,000		$5,971,800

aportes en línea

Planilla Resumen

1503

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	PV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$2,392,100	$283,700	$0	$2,675,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$194,100	$23,100	$0	$217,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$758,100	$89,900	$0	$848,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,439,900	$170,700	$0	$1,610,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$364,500	$43,300	$0	$407,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	9	$364,500	$43,300	$0	$407,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$598,300	$71,000	$0	$669,300
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	9	$598,300	$71,000	$0	$669,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				9	$1,868,900	$221,600	$0	$2,090,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$482,900	$57,300	$0	$540,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$1,386,000	$164,300	$0	$1,550,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$448,600	$53,200	$0	$501,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	9	$448,600	$53,200	$0	$501,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$299,400	$35,500	$0	$334,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	9	$299,400	$35,500	$0	$334,900
TOTAL				9	$5,971,800	$708,300	$0	$6,680,100

aportes en línea

Planilla Resumen

1504

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION DESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	283021670	9504378089	E	2026/05/13	2026/05/05	BANCOLOMBIA	0	$6,146,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (5 Afiliados)																			$14,169,660	$2,267,100			$14,169,660	$1,771,500			$14,169,660	$567,100			$14,169,660		$345,400			$14,169,660	$709,200		$5,660,600
Centro de Trabajo: JAIME (5 Afiliados)																			$14,169,660	$2,267,400			$14,169,660	$1,771,500			$14,169,660	$567,100			$14,169,660		$345,400			$14,169,660	$709,200		$5,660,600
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (5 Afiliados)																			$14,169,660	$2,267,400			$14,169,660	$1,771,500			$14,169,660	$567,100			$14,169,660		$345,400			$14,169,660	$709,200		$5,660,600
1	CC	96195006	CUTA EDGAR									X								23030 1	30	$2,847,000	$455,600	EPS005	30	$2,847,000	$355,900	CCF69	30	$2,847,000	$113,900	14-23	30	$2,847,000	2.436%	$69,400	30	$2,847,000	$142,500	No	$1,137,300
2	CC	47435501	JIMENEZ NANCY																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF65	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
3	CC	1032388763	PATIÑO WENDY		X						X									23020 1	18	$3,061,200	$489,800	EPS005	18	$3,061,200	$382,700	CCF69	18	$3,061,200	$122,500	14-23	18	$3,061,200	2.436%	$74,600	18	$3,061,200	$153,200	No	$1,222,800
4	CC	74770598	SANCHEZ JAIME								X									25-14	30	$4,375,305	$700,100	EPS005	30	$4,375,305	$547,000	CCF69	30	$4,375,305	$175,100	14-23	30	$4,375,305	2.436%	$106,600	30	$4,375,305	$218,900	No	$1,747,700
5	CC	74302213	VALCARCEL JORGE																	25-14	30	$2,135,250	$341,700	EPS005	30	$2,135,250	$267,000	CCF69	30	$2,135,250	$85,500	14-23	30	$2,135,250	2.436%	$52,100	30	$2,135,250	$106,900	No	$853,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: UNITROPICO 1 (1 Afiliados)																			$1,260,000	$201,600			$1,260,000	$157,500			$1,260,000	$50,400			$1,260,000		$13,200			$1,260,000	$63,000		$485,700
Centro de Trabajo: UNITROPICO (1 Afiliados)																			$1,260,000	$201,600			$1,260,000	$157,500			$1,260,000	$50,400			$1,260,000		$13,200			$1,260,000	$63,000		$485,700
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																			$1,260,000	$201,600			$1,260,000	$157,500			$1,260,000	$50,400			$1,260,000		$13,200			$1,260,000	$63,000		$485,700
6	CC	1018403906	HUERTAS YHON		X															23030 1	18	$1,260,000	$201,600	EPS005	18	$1,260,000	$157,500	CCF65	18	$1,260,000	$50,400	14-23	18	$1,260,000	1.044%	$13,200	18	$1,260,000	$63,000	No	$485,700
Total		**Afiliados(6)**																	$15,429,660	$2,469,000			$15,429,660	$1,929,000			$15,429,660	$617,500			$15,429,660		$358,600			$15,429,660	$772,200		$6,146,300

aportes en línea

Planilla Resumen

1505

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$2,469,000	$0	$0	$2,469,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,322,000	$0	$0	$1,322,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$657,200	$0	$0	$657,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$489,800	$0	$0	$489,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$358,600	$0	$0	$358,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$358,600	$0	$0	$358,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$617,500	$0	$0	$617,500
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	6	$617,500	$0	$0	$617,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$1,929,000	$0	$0	$1,929,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$1,710,100	$0	$0	$1,710,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$463,200	$0	$0	$463,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	6	$463,200	$0	$0	$463,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$309,000	$0	$0	$309,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	6	$309,000	$0	$0	$309,000
TOTAL				6	$6,146,300	$0	$0	$6,146,300

aportes en línea

Planilla Resumen

1506

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	759689980	9512992782	N	2026/05/13	2026/10/21	BANCOLOMBIA	161	$650,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (1 Afiliados)																						$1,456,000	$233,000			$1,456,000	$182,000			$1,456,000	$58,200			$1,456,000		$35,500		$1,456,000	$72,800		$581,500
Centro de Trabajo: JAIME (1 Afiliados)																						$1,456,000	$233,000			$1,456,000	$182,000			$1,456,000	$58,200			$1,456,000		$35,500		$1,456,000	$72,800		$581,500
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																						$1,456,000	$233,000			$1,456,000	$182,000			$1,456,000	$58,200			$1,456,000		$35,500		$1,456,000	$72,800		$581,500
1	CC	1032388763	PATIÑO WENDY		X						A	X		u	n					23020 1	18	($3,061,200)	($489,800)	EPS005	18	($3,061,200)	($382,700)	CCF69	18	($3,061,200)	($122,500)	14-23	18	($3,061,200)	2.436%	($74,600)	18	($3,061,200)	($153,200)	No	($1,222,800)
2	CC	1032388763	PATIÑO WENDY								C	X								23020 1	30	$4,517,200	$722,800	EPS005	30	$4,517,200	$564,700	CCF69	30	$4,517,200	$180,700	14-23	30	$4,517,200	2.436%	$110,100	30	$4,517,200	$226,000	No	$1,804,300
Total		**Afiliados(1)**																				$1,456,000	$233,000			$1,456,000	$182,000			$1,456,000	$58,200			$1,456,000		$35,500		$1,456,000	$72,800		$581,500

aportes en línea

Planilla Resumen

1307

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$233,000	$27,700	$0	$260,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$233,000	$27,700	$0	$260,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,500	$4,300	$0	$39,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$35,500	$4,300	$0	$39,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$58,200	$6,900	$0	$65,100
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$58,200	$6,900	$0	$65,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$182,000	$21,600	$0	$203,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$182,000	$21,600	$0	$203,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$43,700	$5,200	$0	$48,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$43,700	$5,200	$0	$48,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$29,100	$3,500	$0	$32,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$29,100	$3,500	$0	$32,600
TOTAL				1	$581,600	$69,200	$0	$650,700

aportes en línea

Planilla Resumen

1500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	759708889	9512977714	N	2026/06/11	2026/10/21	BANCOLOMBIA	132	$1,075,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (1 Afiliados)																					$2,253,095	$440,700			$2,253,095	$281,600			$2,253,095	$90,100			$2,253,095		$54,900		$2,253,095	$112,600		$979,900
Centro de Trabajo: JAIME (1 Afiliados)																					$2,253,095	$440,700			$2,253,095	$281,600			$2,253,095	$90,100			$2,253,095		$54,900		$2,253,095	$112,600		$979,900
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																					$2,253,095	$440,700			$2,253,095	$281,600			$2,253,095	$90,100			$2,253,095		$54,900		$2,253,095	$112,600		$979,900
1	CC	74770598	SANCHEZ JAIME								X	A				o	o			25-14	30	($5,750,905)	($920,200)	EPS005	30	($5,750,905)	($718,900)	CCF69	30	($5,750,905)	($230,100)	14-23	30	($5,750,905)	2.436%	($140,100)	30	($5,750,905)	($287,700)	No	($2,297,000)
2	CC	74770598	SANCHEZ JAIME								X	C								25-14	30	$8,004,000	$1,360,900	EPS005	30	$8,004,000	$1,000,500	CCF69	30	$8,004,000	$320,200	14-23	30	$8,004,000	2.436%	$195,000	30	$8,004,000	$400,300	No	$3,276,900
Total		**Afiliados(1)**																			$2,253,095	$440,700			$2,253,095	$281,600			$2,253,095	$90,100			$2,253,095		$54,900		$2,253,095	$112,600		$979,900

aportes en línea

Planilla Resumen

1509

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$440,700	$43,200	$0	$483,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$440,700	$43,200	$0	$483,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$54,900	$5,400	$0	$60,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$54,900	$5,400	$0	$60,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$90,100	$8,800	$0	$98,900
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$90,100	$8,800	$0	$98,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$281,600	$27,500	$0	$309,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$281,600	$27,500	$0	$309,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$67,600	$6,600	$0	$74,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$67,600	$6,600	$0	$74,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$45,000	$4,400	$0	$49,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$45,000	$4,400	$0	$49,400
TOTAL				**1**	**$979,900**	**$95,900**	**$0**	**$1,075,800**

aportes en línea

Planilla Resumen

1510

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION DESARROLLO	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	759700560	9513045380	E	2026/06/11	2026/10/21	BANCOLOMBIA	132	$15,024,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (10 Afiliados)																						$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Centro de Trabajo: JAIME (10 Afiliados)																						$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (10 Afiliados)																						$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
1	CC	37861604	BECERRA ZAYDE																	23030 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
2	CC	33480743	FAJARDO DIANA																	23030 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
3	CC	1118541425	GUZMAN FABIAN																	25-14	30	$5,101,960	$816,400	EPS037	30	$5,101,960	$637,800	CCF69	30	$5,101,960	$204,100	14-23	30	$5,101,960	2.436%	$124,300	30	$5,101,960	$255,200	No	$2,037,800
4	CC	1032388763	PATIÑO WENDY																	23020 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
5	CC	1118541137	SANCHEZ VIVIANA																	23100 1	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
6	CC	1006635676	SHA MARTHA																	23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
7	CC	1049644232	VARGAS KATERINE																	23030 1	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
8	CC	46366414	VARGAS SANDRA																	25-14	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
9	CC	1057574482	VASQUEZ JENNY																	23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
10	CC	74080131	ZORRO DIEGO																	23030 1	30	$2,623,864	$419,900	EPS037	30	$2,623,864	$328,000	CCF69	30	$2,623,864	$105,000	14-23	30	$2,623,864	2.436%	$64,000	30	$2,623,864	$131,300	No	$1,048,200
Total	Afiliados(10)																					$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000

aportes en línea

Planilla Resumen

1511

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$5,483,300	$535,300	$0	$6,018,600
COLFONDOS	231601	800,227,940	6	1	$388,100	$37,900	$0	$426,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$1,516,100	$148,000	$0	$1,664,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,879,400	$281,100	$0	$3,160,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$699,700	$68,300	$0	$768,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$835,300	$81,600	$0	$916,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$835,300	$81,600	$0	$916,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,371,300	$133,900	$0	$1,505,200
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	10	$1,371,300	$133,900	$0	$1,505,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$4,284,000	$418,200	$0	$4,702,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$965,800	$94,300	$0	$1,060,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$3,318,200	$323,900	$0	$3,642,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,028,300	$100,400	$0	$1,128,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	10	$1,028,300	$100,400	$0	$1,128,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$685,800	$67,000	$0	$752,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$685,800	$67,000	$0	$752,800
TOTAL				10	$13,688,000	$1,336,400	$0	$15,024,400

aportes en línea

Planilla Resumen

1512

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	759715111	9513046462	E	2026/07/10	2026/10/21	BANCOLOMBIA	103	$14,734,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES	PENSION Codigo	Dias	IBC	Aporte	SALUD Codigo	Dias	IBC	Aporte	CCF Codigo	Dias	IBC	Aporte	RIESGOS Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	PARAFISCALES Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (10 Afiliados)							$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Centro de Trabajo: JAIME (10 Afiliados)							$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (10 Afiliados)							$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
1	CC	37861604	BECERRA ZAYDE		23030 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
2	CC	33480743	FAJARDO DIANA		23030 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
3	CC	1118541425	GUZMAN FABIAN		25-14	30	$5,101,960	$816,400	EPS037	30	$5,101,960	$637,800	CCF69	30	$5,101,960	$204,100	14-23	30	$5,101,960	2.436%	$124,300	30	$5,101,960	$255,200	No	$2,037,800
4	CC	1032388763	PATIÑO WENDY		23020 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
5	CC	1118541137	SANCHEZ VIVIANA		23100 1	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
6	CC	1006635676	SUA MARTHA		23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
7	CC	1049644232	VARGAS KATERINE		23030 1	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
8	CC	46366414	VARGAS SANDRA		25-14	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
9	CC	1057574482	VASQUEZ JENNY		23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
10	CC	74080131	ZORRO DIEGO		23030 1	30	$2,623,864	$419,900	EPS037	30	$2,623,864	$328,000	CCF69	30	$2,623,864	$105,000	14-23	30	$2,623,864	2.436%	$64,000	30	$2,623,864	$131,300	No	$1,048,200
Total Afiliados(10)							$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000

aportes en línea

Planilla Resumen

1513

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$5,483,300	$419,100	$0	$5,902,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$388,100	$29,700	$0	$417,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$1,516,100	$115,900	$0	$1,632,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,879,400	$220,000	$0	$3,099,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$699,700	$53,500	$0	$753,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$835,300	$63,900	$0	$899,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$835,300	$63,900	$0	$899,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,371,300	$104,800	$0	$1,476,100
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	10	$1,371,300	$104,800	$0	$1,476,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$4,284,000	$327,300	$0	$4,611,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$965,800	$73,800	$0	$1,039,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$3,318,200	$253,500	$0	$3,571,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,028,300	$78,600	$0	$1,106,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	10	$1,028,300	$78,600	$0	$1,106,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$685,800	$52,400	$0	$738,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$685,800	$52,400	$0	$738,200
TOTAL				10	$13,686,000	$1,046,100	$0	$14,734,100

aportes en línea

Planilla Resumen

1514

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	759723382	9512978302	H	2026/07/10	2026/10/21	BANCOLOMBIA	103	$1,809,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (1 Afiliados)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
Centro de Trabajo: JAIME (1 Afiliados)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
1	CC	74770598	SANCHEZ JAIME							A			o	o						25-14	30	($4,000,000)	($640,000)	EPS005	30	($4,000,000)	($500,000)	CCF69	30	($4,000,000)	($160,000)	14-23	30	($4,000,000)	2.436%	($97,500)	30	($4,000,000)	($200,000)	No	($1,597,500)
2	CC	74770598	SANCHEZ JAIME						X	C										25-14	30	$8,008,000	$1,361,500	EPS005	30	$8,008,000	$1,001,000	CCF69	30	$8,008,000	$320,400	14-23	30	$8,008,000	2.436%	$195,100	30	$8,008,000	$400,500	No	$3,278,500
Total		Afiliados(1)																				$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000

aportes en línea

Planilla Resumen

1515

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$721,500	$55,200	$0	$776,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$721,500	$55,200	$0	$776,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$97,600	$7,500	$0	$105,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$97,600	$7,500	$0	$105,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,400	$12,300	$0	$172,700
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$160,400	$12,300	$0	$172,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$501,000	$38,300	$0	$539,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$501,000	$38,300	$0	$539,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$120,300	$9,200	$0	$129,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$120,300	$9,200	$0	$129,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$80,200	$6,200	$0	$86,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$80,200	$6,200	$0	$86,400
TOTAL				1	$1,681,000	$128,700	$0	$1,809,700

aportes en línea

Planilla Resumen

1516

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	759736814	9512979088	H	2026/08/13	2026/10/21	BANCOLOMBIA	69	$1,767,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vsl	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (1 Afiliados)																					$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
Centro de Trabajo: JAIME (1 Afiliados)																					$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																					$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
1	CC	74770598 SANCHEZ JAIME								A				o	u					25-14	30	($4,000,000)	($640,000)	EPS005	30	($4,000,000)	($500,000)	CCF69	30	($4,000,000)	($160,000)	14-23	30	($4,000,000)	2.436%	($97,500)	30	($4,000,000)	($200,000)	No	($1,597,500)
2	CC	74770598 SANCHEZ JAIME							X	C										25-14	30	$8,008,000	$1,361,500	EPS005	30	$8,008,000	$1,001,000	CCF69	30	$8,008,000	$320,400	14-23	30	$8,008,000	2.436%	$195,100	30	$8,008,000	$400,500	No	$3,278,500
Total Afiliados(1)																					$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000

aportes en línea

Planilla Resumen

1517

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$721,500	$37,100	$0	$758,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$721,500	$37,100	$0	$758,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$97,600	$5,000	$0	$102,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$97,600	$5,000	$0	$102,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,400	$8,300	$0	$168,700
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$160,400	$8,300	$0	$168,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$501,000	$25,700	$0	$526,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$501,000	$25,700	$0	$526,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$120,300	$6,200	$0	$126,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$120,300	$6,200	$0	$126,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$80,200	$4,200	$0	$84,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$80,200	$4,200	$0	$84,400
TOTAL				**1**	**$1,681,000**	**$86,500**	**$0**	**$1,767,500**

aportes en línea

Planilla Resumen

1578

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	759729624	9513047548	E	2026/08/13	2026/10/21	BANCOLOMBIA	69	$14,389,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	vip	vlr	ivp					Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (10 Afiliados)																									$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Centro de Trabajo: JAIME (10 Afiliados)																									$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (10 Afiliados)																									$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
1	CC	37861604	BECERRA ZAYDE																				23030 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
2	CC	33480743	FAJARDO DIANA																				23030 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
3	CC	1118541425	GUZMAN FABIAN																				25-14	30	$5,101,960	$816,400	EPS037	30	$5,101,960	$637,800	CCF69	30	$5,101,960	$204,100	14-23	30	$5,101,960	2.436%	$124,300	30	$5,101,960	$255,200	No	$2,037,800
4	CC	1032388763	PATIÑO WENDY																				23020 1	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
5	CC	1118541137	SANCHEZ VIVIANA																				23100 1	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
6	CC	1006635676	SUA MARTHA																				23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
7	CC	1049644232	VARGAS KATERINE																				23030 1	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
8	CC	46366414	VARGAS SANDRA																				25-14	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
9	CC	1057574482	VASQUEZ JENNY																				23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
10	CC	74080131	ZORRO DIEGO																				23030 1	30	$2,623,864	$419,900	EPS037	30	$2,623,864	$328,000	CCF69	30	$2,623,864	$105,000	14-23	30	$2,623,864	2.436%	$64,000	30	$2,623,864	$131,300	No	$1,048,200
Total		**Afiliados(10)**																							$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$34,269,140		$835,300		$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000

aportes en línea

Planilla Resumen

1519

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$5,483,300	$280,900	$0	$5,764,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$388,100	$19,900	$0	$408,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$1,516,100	$77,700	$0	$1,593,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,879,400	$147,400	$0	$3,026,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$699,700	$35,900	$0	$735,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$835,300	$42,800	$0	$878,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$835,300	$42,800	$0	$878,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,371,300	$70,200	$0	$1,441,500
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	10	$1,371,300	$70,200	$0	$1,441,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$4,284,000	$219,400	$0	$4,503,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$965,800	$49,500	$0	$1,015,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$3,318,200	$169,900	$0	$3,488,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,028,300	$52,700	$0	$1,081,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	10	$1,028,300	$52,700	$0	$1,081,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$685,800	$35,200	$0	$721,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$685,800	$35,200	$0	$721,000
TOTAL				**10**	**$13,688,000**	**$701,200**	**$0**	**$14,389,200**

aportes en línea

Planilla Resumen

1570

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	759749216	95129B0246	H	2026/09/10	2026/10/21	BANCOLOMBIA	41	$1,732,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Hombre	tin g	re t	td e	ta e	td p	ta p	vs p	co r	vs t	sl n	ige	lm a	va c	av p	vC t	tri p	vi p	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (1 Afiliados)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
Centro de Trabajo: JAIME (1 Afiliados)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (1 Afiliados)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000
1	CC	74770598	SANCHEZ JAIME								A				a	a				25-14	30	($4,000,000)	($640,000)	EPS005	30	($4,000,000)	($500,000)	CCF69	30	($4,000,000)	($160,000)	14-23	30	($4,000,000)	2.436%	($97,500)	30	($4,000,000)	($200,000)	No	($1,597,500)
2	CC	74770598	SANCHEZ JAIME							X	C									25-14	30	$8,008,000	$1,361,500	EPS005	30	$8,008,000	$1,001,000	CCF69	30	$8,008,000	$320,400	14-23	30	$8,008,000	2.436%	$195,100	30	$8,008,000	$400,500	No	$3,278,500
Total Afiliados(1)																						$4,008,000	$721,500			$4,008,000	$501,000			$4,008,000	$160,400			$4,008,000		$97,600		$4,008,000	$200,500		$1,681,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$721,500	$22,000	$0	$743,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$721,500	$22,000	$0	$743,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$97,600	$3,000	$0	$100,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$97,600	$3,000	$0	$100,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$160,400	$4,900	$0	$165,300
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$160,400	$4,900	$0	$165,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$501,000	$15,200	$0	$516,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$501,000	$15,200	$0	$516,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$120,300	$3,700	$0	$124,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$120,300	$3,700	$0	$124,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$80,200	$2,500	$0	$82,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$80,200	$2,500	$0	$82,700
TOTAL				1	$1,681,000	$51,300	$0	$1,732,300

aportes en línea

Planilla Resumen

1572

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200944	0	FUNDACION GEDESARROLLO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	JAIME	cl 23 a 7 99	YOPAL-CASANARE	6324402	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	759742749	95133048483	E	2026/09/10	2026/10/21	BANCOLOMBIA	41	$14,100,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: JAIME (10 Afiliados)																						$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$835,300			$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Centro de Trabajo: JAIME (10 Afiliados)																						$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$835,300			$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (10 Afiliados)																						$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$835,300			$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000
1	CC	37861604	BECERRA ZAYDE																	230301	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
2	CC	33480743	FAJARDO DIANA																	230301	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
3	CC	1118541425	GUZMAN FABIAN																	25-14	30	$5,101,960	$816,400	EPS037	30	$5,101,960	$637,800	CCF69	30	$5,101,960	$204,100	14-23	30	$5,101,960	2.436%	$124,300	30	$5,101,960	$255,200	No	$2,037,800
4	CC	1032388763	PATIÑO WENDY																	230201	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
5	CC	1118541137	SANCHEZ VIVIANA																	231001	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
6	CC	1006635676	SUA MARTHA																	230301	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
7	CC	1049644232	VARGAS KATERINE																	230301	30	$2,425,444	$388,100	EPS005	30	$2,425,444	$303,200	CCF69	30	$2,425,444	$97,100	14-23	30	$2,425,444	2.436%	$59,100	30	$2,425,444	$121,400	No	$968,900
8	CC	46366414	VARGAS SANDRA																	25-14	30	$4,373,107	$699,700	EPS005	30	$4,373,107	$546,700	CCF69	30	$4,373,107	$175,000	14-23	30	$4,373,107	2.436%	$106,600	30	$4,373,107	$218,700	No	$1,746,700
9	CC	1057574482	VASQUEZ JENNY																	230301	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$262,500	CCF69	30	$2,100,000	$84,000	14-23	30	$2,100,000	2.436%	$51,200	30	$2,100,000	$105,000	No	$838,700
10	CC	74080131	ZORRO DIEGO																	230301	30	$2,623,864	$419,900	EPS037	30	$2,623,864	$328,000	CCF69	30	$2,623,864	$105,000	14-23	30	$2,623,864	2.436%	$64,000	30	$2,623,864	$131,300	No	$1,048,200
Total		**Afiliados(10)**																				$34,269,140	$5,483,300			$34,269,140	$4,284,000			$34,269,140	$1,371,300			$835,300			$34,269,140	$1,714,100		$13,688,000

aportes en línea

Planilla Resumen

1573

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$5,483,300	$165,300	$0	$5,648,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$388,100	$11,700	$0	$399,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$1,516,100	$45,700	$0	$1,561,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$2,879,400	$86,800	$0	$2,966,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$699,700	$21,100	$0	$720,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$835,300	$25,200	$0	$860,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$835,300	$25,200	$0	$860,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,371,300	$41,400	$0	$1,412,700
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	10	$1,371,300	$41,400	$0	$1,412,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				10	$4,284,000	$129,300	$0	$4,413,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$965,800	$29,200	$0	$995,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$3,318,200	$100,100	$0	$3,418,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$1,028,300	$31,000	$0	$1,059,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	10	$1,028,300	$31,000	$0	$1,059,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$685,800	$20,700	$0	$706,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	10	$685,800	$20,700	$0	$706,500
TOTAL				10	$13,688,000	$412,900	$0	$14,100,900

SOPORTES DE PAGO COSTOS INDIRECTOS

1525

NIT. 900613453-9

SIR
SOLUCIONES COMERCIALES SAS

TRANSPORTE DE PASAJEROS
Y CARGA LIVIANA

Yopal, Casanare, 23 de octubre de 2026

Señores
FUNDACIÓN GEDESARROLLO
NIT 900200944-0
Ciudad

Asunto: Entrega de factura por servicios prestados

Respetados señores:

Por medio de la presente, SIR SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S., identificada con NIT 900613453-9, hace entrega formal de la factura electrónica de venta N.°FE 196, de fecha 23 de octubre de 2026, por valor de [$ 161.280.000], correspondiente a los servicios de transporte de pasajeros y carga liviana prestados a la Fundación Gedesarrollo entre el 16 de abril de 2026 y el 31 de agosto de 2026, en el marco de [contrato n.° 1419 de 2026.

Se anexan como soporte la representación gráfica de la factura, la certificación Bancaria.

Agradecemos dar trámite al pago dentro de los cinco días calendario siguientes a la radicación, mediante transferencia a la cuenta corriente N.° 58796836330 de Bancolombia, a nombre de SIR Soluciones Comerciales S.A.S. Quedamos atentos a cualquier aclaración sobre la presente facturación.

Cordialmente,

Area Contable SIR.
SIR Soluciones Comerciales S.A.S. NIT 900613453-9

Dirección/
Calle 30 N° 28-46
bloque 12 apt 503

Móvil/
321 209 7739

Email/
sirsolucionescomerciales@gmail.com

YOPAL CASANARE COLOMBIA

1576

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 196

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764113624907 que habilita desde FE 190 hasta FE 200. Vence 2028-02-05

SIR SOLUCIONES COMERCIALES SAS

Nit 900613453

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

Favor no practicar retencion pertenecemos al RST

CLIENTE	FUNDACION GEDESARROLLO
NIT	900200944 0

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CL 23A 7 99	Yopal	

POR CONCEPTO DE

SERVICIO DE TRANSPORTE EN 4 CAMIONETA TIPO PICK UP INCLUYENDO MANTENIMIENTO, CONDUCTOR, Y COMBUSTIBLE DEL 16 ABRIL AL 31 DE AGOSTO

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
23/10/2026	23/10/2026	ROBINSON RINCON RODRIGUEZ	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41450501	TRANSPORTE DE PASAJEROS	5	Und.	35.840.000	0%	0	161.280.000

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	161.280.000
DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	161.280.000
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	161.280.000

Valor en Letras

CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 23/10/2026 15:10:31

cl 30 28 46 bl 12 ap 503 Teléfono 3212097739

Correo Electrónico sirsolucionescomerciales@gmail.com

1527

23 10 2026 161.280.000

SIR SOLUCIONES COMERCIALES SAS

CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit 900200944

COMPROBANTE DE EGRESO	694

BENEFICIARIO		
SIR SOLUCIONES COMERCIALES SAS		
NIT		POR CONCEPTO DE
900613453 9		PAGO CAMIONETAS
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	
CL 30 28 46 BL 12 AP 503	Yopal	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 23 de octubre de 2026	23-oct-26	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	PAGO CAMIONETAS	SIR SOLUCIONES COMERCIALE	0	161.280.000
233545	PAGO PAGO TRANSPORTE CAMIONETAS EJECUCION CONTRATO 1419 DE 2026 156	SIR SOLUCIONES COMERCIALE	161.280.000	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	161.280.000	161.280.000

CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA
Inmueble: Carrera 23 N.° 19-15, piso 3 — Yopal, Casanare

ARRENDADOR Y PROVEEDOR	ADOLFO QUIJANO MOLINA, C.C. 9.396.410
ARRENDATARIO	FUNDACIÓN GEDESARROLLO, NIT 900.200.944, representada legalmente por JAIME DANIEL SANCHEZ, C.C. 74.770.598
INMUEBLE	Oficina ubicada en la Carrera 23 N.° 19-15, piso 3, Yopal, Casanare
DESTINACIÓN	Oficina
TÉRMINO	Siete (7) meses: del 16 de abril al 15 de noviembre de 2026
CANON MENSUAL	$1.144.600
SUMINISTRO MENSUAL DE PAPELERÍA	$2.127.000
VALOR MENSUAL TOTAL	$3.271.600
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$22.901.200

Entre los suscritos, **ADOLFO QUIJANO MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 9.396.410, quien obra en nombre propio y en adelante se denomina **EL ARRENDADOR**, y la **FUNDACIÓN GEDESARROLLO**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 900.200.944, con domicilio en Yopal, representada legalmente por JAIME DANIEL SANCHEZ S, identificado con cédula de ciudadanía N.° 74.770.598, en adelante **EL ARRENDATARIO**, se celebra el presente contrato de arrendamiento de oficina con suministro de papelería, que se rige por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por el Código Civil y el Código de Comercio.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble descrito en la cláusula segunda y, además, se obliga a suministrarle de forma periódica los elementos de papelería y los servicios de impresión de informes descritos en la cláusula cuarta. EL ARRENDATARIA se obliga a pagar por ello los valores pactados en la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEGUNDA. INMUEBLE. El inmueble objeto del arrendamiento es la oficina ubicada en la Carrera 23 N.° 19-15, piso 3, de Yopal, Casanare, identificada por su nomenclatura urbana. EL ARRENDATARIO declara que la recibió en buen estado de conservación, con sus servicios e instalaciones en funcionamiento, según el inventario que firman las partes como anexo de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DESTINACIÓN. EL ARRENDATARIO destinará el inmueble exclusivamente a oficina para el desarrollo de sus actividades, en particular las del Contrato de Interventoría N.° 1419 de 2026 suscrito con la Gobernación de Casanare. No podrá cambiar esta

1529

destinación sin autorización escrita de EL ARRENDADOR, ni usar el inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres.

CLÁUSULA CUARTA. SUMINISTRO DE PAPELERÍA. EL ARRENDADOR suministrará mensualmente a EL ARRENDATARIO, en el mismo inmueble y según sus pedidos, los siguientes elementos y servicios:

a) Papel de impresión tamaño carta y oficio, sobres, carpetas, carpetas A-Z, ganchos, separadores y archivo.

b) Tóner, tintas y demás consumibles de impresión.

c) Útiles de escritorio: esferos, lápices, resaltadores, cosedoras, perforadoras, cintas y similares.

d) Fotocopias, impresión, anillado y empaste de los informes que produzca EL ARRENDATARIO.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO. El término del contrato es de **siete (7) meses**, contados desde el 16 de abril de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026. Podrá prorrogarse por acuerdo escrito de las partes, en especial si se prorroga el Contrato de Interventoría N.º 1419 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.901.200) M/CTE.**, que se discrimina así:

Concepto	Valor mensual	Meses	Valor total
Canon de arrendamiento	$1.144.600	7	$8.012.200
Suministro de papelería e informes	$2.127.000	7	$14.889.000
TOTAL	**$3.271.600**	**7**	**$22.901.200**

EL ARRENDATARIO pagará mes vencido el valor mensual total, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada período, previa presentación de la cuenta de cobro o factura.

Parágrafo. Los períodos mensuales corren del día 16 de cada mes al día 15 del mes siguiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los valores pactados incluyen todos los impuestos a cargo de EL ARRENDADOR, incluido el IVA si es responsable de este impuesto. LA ARRENDATARIA practicará las retenciones en la fuente que ordene la ley sobre cada pago.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. Son obligaciones de EL ARRENDADOR:

a) Entregar el inmueble en buen estado y mantenerlo en condiciones de servir para la destinación pactada.

b) Hacer las reparaciones necesarias, salvo las locativas que correspondan a EL ARRENDATARIO.

c) Garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce pacífico del inmueble durante el término del contrato.

d) Suministrar oportunamente la papelería y los servicios de impresión, en la cantidad y calidad pedidas.

e) Expedir la cuenta de cobro o factura de cada período, con sus soportes, y el certificado de pago cuando se le solicite.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones de EL ARRENDATARIO:

a) Pagar los valores pactados en la forma y el plazo previstos.

b) Usar el inmueble conforme a su destinación y conservarlo en buen estado, respondiendo por los daños que cause, salvo el deterioro por el uso normal.

c) Hacer las reparaciones locativas.

d) Recibir las entregas de papelería mediante remisión firmada.

e) Restituir el inmueble al terminar el contrato, en el estado en que lo recibió.

CLÁUSULA DÉCIMA. MEJORAS. EL ARRENDATARIO no podrá hacer mejoras ni modificaciones sin autorización escrita de EL ARRENDADOR. Las mejoras autorizadas que no puedan retirarse sin daño del inmueble quedarán a beneficio de este, sin lugar a indemnización, salvo pacto escrito en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBARRIENDO. EL ARRENDATARIO no podrá ceder este contrato ni subarrendar total o parcialmente el inmueble sin autorización escrita de EL ARRENDADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por el vencimiento del término, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de cualquiera de las partes. EL ARRENDATARIO podrá además darlo por terminado anticipadamente si termina o se suspende el Contrato de Interventoría N.° 1419 de 2026, avisando por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin que haya lugar a indemnización. En ese caso solo pagará los valores causados hasta la restitución del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato dará derecho a la parte cumplida a exigir de la incumplida, a título de pena, una suma equivalente a un (1) mes del valor mensual total, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA. EL ARRENDADOR presta el suministro con plena autonomía técnica y administrativa. Entre las partes y el personal que cada una emplee no existe relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO. Este contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de los valores adeudados y la restitución del inmueble, sin necesidad de requerimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan de este contrato se resolverán primero por arreglo directo. Si no hay acuerdo en treinta (30) días, cualquiera de las partes podrá acudir a la conciliación o a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, el domicilio contractual es Yopal, Casanare. EL ARRENDADOR recibirá notificaciones en Carrera 23 19 15 piso 1 y EL ARRENDATARIO en calle 23ª 7 99

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Hacen parte de él el inventario del inmueble, las remisiones de papelería y las cuentas de cobro o facturas de cada período.

Para constancia se firma en Yopal, Casanare, a los 16 días del mes de abril de 2026, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

ADOLFO QUIJANO MOLINA
C.C. 9.396.410
EL ARRENDADOR

JAIME DANIEL SANCHEZ S
C.C. 74.770.598
Representante legal

1532

23 10 2026 14.206.923

ADOLFO QUIANO MOLINA

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

FUNDACION GEDESARROLLO

Nit 900200944

COMPROBANTE DE EGRESO	693

BENEFICIARIO		
ADOLFO QUIANO MOLINA		
NIT		POR CONCEPTO DE
9396410		PAGO
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	
CR 23 19 15	Yopal	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 23 de octubre de 2026	23-oct-26	JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11100501	PAGO	ADOLFO QUIANO MOLINA	0	14.206.923
220501	PAGO CANO DE ARRIENDO DE OFICINA Y SUMINISTRO DE PAPELERIA 77 155	ADOLFO QUIANO MOLINA	9.236.498	0
233540	PAGO CANO DE ARRIENDO DE OFICINA Y SUMINISTRO DE PAPELERIA 77 155	ADOLFO QUIANO MOLINA	4.970.426	0
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	14.206.923	14.206.923

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

1622

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

Yopal, 23 de Septiembre de 2026

Señores:
FUNDACION GEDESARROLLO
Ciudad

Asunto: Certificación Cuenta Bancaria

Por medio de la presente me permito informar que para realizar la consignación por concepto de rendimientos financieros del CONTRATO No.1419-2026 suscrito entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE y, FUNDACION GEDESARROLLO con Nit 900.200.944 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES. DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACION ADULTA MAYOR, ORIENTADAS A LA SATISFACCION DE NECESIDADES DE NUTRICION, INTERACCION SOCIAL, RECREACION Y CUIDADO, EN LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", indicamos la cuenta bancaria a la cual se debe trasladar dichos recursos que generen el negocio fiduciario o su cuenta bancaria y saldos no ejecutados.

Número Cuenta: 0981000200564347

Entidad Bancaria: BBVA

Tipo de Cuenta: AHORROS

Nombre Cuenta: DC – ESTAMPILLA PROANCIANO

Nit. (Entidad Contratante): GOBERNACION DE CASANARE 892099216-6

Dirección de Notificación (Entidad Contratante): CARRERA 20 No. 8 – 02

Dirección Correo Electrónico (Entidad Contratante): tesoreria@casanare.gov.co

Teléfono de contacto: 633 6339 EXT. 1100, 1102, 1104

Tipo de Entidad ***(Por favor indicar con una X la naturaleza jurídica):***

Centralizado: __ **Descentralizado:** ___ **Territorial:** X **Otro:** ___ Cual _____

Una vez realizado el aporte, por favor enviar el soporte de la transferencia al correo: tesoreria@casanare.gov.co solicitando el certificado de los rendimientos financieros.

Cordialmente,

ANA MLENA ARCOS URIBE
Directora Técnica de Tesorería

Proyectó: Ginna Marcela Reyes Moreno
CPSP 1758 DE 2026

Carrera 20 No. 8-02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1100, 1101, 1104, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – tesoreria@casanare.gov.co

1534


¡Transferencia exitosa!
Comprobante No. 0000072581
01 Oct 2026 - 09:36 a m.
Datos de la transferencia
Valor de la transferencia
$ 7.600
Producto destino
DC ESTAMPILLA PROANCIANO
BBVA
0981000200564347
Producto origen
Cuenta de Ahorros
Ahorros
*9472
Descripción
Referencia
Rendimientos contrato 1419

1531